Importe.

INTERESADOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes..... 12 rs. Por tres meses...... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

_	Por un mes	21
PROVINCIAS, IS-	Por tres meses	60
V CANARIAS	Por seis meses	120
· CANARIAO.	Por un año	22 0
	Por un mes	
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina nuestra Señora ha determinado trasladarse en público al santuario de Nuestra Senora de Atocha hoy 26 del corriente á las dos de la tarde, saliendo del Real Palacio por el Arco de la Armería, calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseo del Prado, idem de Atocha á la iglesia de este nombre, regresando despues por el paseo de Atocha, idem del Prado, Carrera de San Gerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de Palacio.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del 27 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de la declaracion de su embarazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

En el expediente y autes de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Redondela, de los cuales resulta:

Que Pedro Amoedo, vecino de Sotomayor, acudió ante el referido Juzgado exhibiendo copia de una escritura pública otorgada en 1857, por la que el Alcalde pedáneo y algunos vecinos de Trasjuelas, reunidos en junta, habiendo acordado que por parte de Amoedo se formulase el afanegado de la parroquia á fin de que sirviera de base para el reparto de contribuciones, se comprometieron por sí y los demás vecinos ausentes é impedidos á retribuirle por este concepto con la cantidad de 500 rs., pagadera 100 al tiempo de empezarse los trabajos, y el resto al de verificarse la entrega de los libros en que constaren aquellos llevados á efecto; y habiendo Amoedo por su parte cumplido con el compromiso, solicitaba del Juzgado que, citando individualmente á los comprendidos en la escritura, y prévio el reconocimiento de su obligacion, les mandase le reintegraran en la cantidad que le estaban en deber:

Que admitida la demanda en los términos que van expresados, si bien por algunos de los vecinos de Trasjuelas se alegó que el afanegado practicado por Amoedo no podia servir al fin propuesto; reconocida sin embargo á juicio del Juez la obligacion consignada en la escritura, resultó despachada ejecucion por los 500 rs., procediéndose al embargo de la cantidad alicuota que correspondía á cada vecino:

Que en este estado el Gobernador de la provincia, á citacion del Alcalde de Sotomayor, del cual es pedáneo el de Trasjuelas, presentó requerimiento de inhibicion al Juzgado; y sosteniendo este su jurisdiccion resultó el presente conflicto, en el cual el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, apoya su competencia en razon de la que constituyó el fin de la obligacion, ó lo que es lo mismo, que refiriéndose esta á determinar la estadística de la parroquia, en tal concepto corresponde su conocimiento á las Autoridades administrativas; y el Juez de primera instancia estriba la suya en que el juicio ante él incoado se dirige solo al cumplimiento de una obligacion consignada en escritura pública, y en la cual los vecinos de Trasjuelas figuraban individualmente comprometidos al pago de cierta cantidad.

Vista la Real órden de 29 de Julio de 1856, art. 1.º, que declara corresponderle á la Administracion de Hacienda pública el recibír y examinar los datos que revelan la riqueza sujeta á la contribucion territorial y la materia imponible de contribuyentes, pueblos y provincias:

Visto el párrafo tercero del art. 8.º de la ley de 20 de Abril de 1845, que expresa actuarán los Consejos provinciales como Tribunal en las cuestiones contenciosas referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administracion civil, ó con las provinciales y municipales para toda especie de servicios y obras públicas:

Considerando que sin entrar á calificar el carácter que tenga el contrato celebrado entre el pedáneo y vecinos de Trasjuelas y Pedro Amoedo, apareciendo ser el fin en él propuesto el de obtener los vecinos la más equitativa distribucion de los impuestos y cargas que afecten á su propiedad, aparece indudable que se refiere á un servicio público, y por lotanto que es de los reservados al conocimiento de las Autoridades y Tribunales administrativos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Esta rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca del señalamiento de derechos á los cuartos de botella de vino Champagne, no comprendidos en el Arancel, que solo se refiere á las botellas enteras y medias botellas:

Considerando que no es justo que se aplique el mismo derecho á los cuartos de botella que á las medias botellas:

Considerando que tampoco lo es que el derecho que se señale á los primeros sea rigorosamente proporcional al que satisfacen las últimas, porque entre dos cantidades iguales de vino con envases diferentes tendrá más valor la que se halle contenida en mayor número de botellas;

La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar que se añada en el Arancel una partida especial para los cuartos de botella de vinos extranjeros, con el derecho de 2 rs. cada una en bandera nacional, y 2 reales 65 cénts. en bandera extranjera.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1861.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

DE MARINA.

Enero 23. Nombrando Ayudante personal del Capitan general del departamento de Cartagena al Alférez de na-vío D. Ricardo Pavía y Rodriguez Alburquerque. Id. id. Separando del servició à su solicitud al aspi-

rante de la seccion Efemérides del Observatorio de Marina de San Fernando D. Antonio Alonso y Zornoza. Id. id. Resolviendo permuten en sus destinos el Comandante de la provincia de Mahon, Capitan de fragata D. Francisco Merry v Gaité, y el Jefe de igual graduacion Comandante de la de Palamós D. Angel Almeda y Castillo.

Id. id. Aprobando el nombramiento hecho por el Capitan general del departamento de Cádiz para Ayudante de la Subinspeccion del arsenal de la Carraca en el Capitan de fragata D. Juan de Dios Robioú. Id. id. Mandando se sobresea en la sumaria instruida contra el Subteniente graduado de infantería de Marina D. Salvador Villaescusa y Almendreu, Ayudante que fué

del distrito de Salobreña, con lo demás que expresa.

Id. id. Concediendo á su solicitud el retiro del servicio con los honores de Capitan de fragata al Teniente de navío de la escala de reserva D. José Ramirez é Isasi Id. id. Id. al marinero ordinario afecto al depósito de marinería del arsenal de la Habana Antonio María Piñeiro v Castro, el goce de inválido de 56 rs. 66 cénts. vn. mensuales, como inutilizado en faena del servicio, pagadero por las cajas de la Habana con beneficio de mo-

Id. id. Id. ingreso en la Academia del cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada á D. Bernardino del Solar y Galvez, distinguido alumno de primer año de la Escuela especial del Estado Mayor del ejército, con las circunstancias que expresa.

Id. id. Disponiendo regresen desde el apostadero de la Habana á la Península, por hallarse cumplidos unos exceder otros del número determinado, los Tenientes de infantería de marina D. Lorenzo Hervás y Montilla D. José María Rico y Couceira, D. José María Reina y Cervantes y D. José Martinez y García; resolviendo a propio tiempo que el sargento primero Juan Petit-Colin Cornech, que tambien está cumplido, y los segundos que cuenten más tiempo de apostadero y excedan del número prefijado, vengan á incorporarse á sus batallones; y por último, que las vacantes de Subtenientes que resulten en el citado apostadero se cubran por los de esta clase D. Celestino Pastor y Ricio y D. Federico Boni y Fernandez, siendo relevado el sargento Petit-Colin por el de su clase Manuel Jajo Piñeiro, últimamente ascendi-

do y que existe en la Habana. Id. 24. Concediendo à Miguel Palmer y Morantos, vecino de Palma de Mallorca, el indulto que ha solicitado de la pena de un año de campaña con plaza de grumete á que fué condenado por habérsele encontrado trabajando en faenas marineras sin ser matriculado.

Id. id. Disponiendo que los vapores trasportes que se envían periódicamente á la estacion de Fernando Póo sean repostados con todos los efectos posibles de consumos, tales como aceite, algodon &c.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Enero de 1861, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Cambados y el de Marina de Villagarcía con motivo de la reclamacion deducida por el Administrador de la casa del Marqués de Montesacro para el cobro de ciertas pensiones

Resultando que en 20 de Junio de 1860 acudió al Juzgado de Cambados el Administrador de la referida casa exponiendo que á esta correspondia la propiedad de la barca de las Estacas, de la que se servian los vecinos matriculados y terrestres de Santo Tomé de Mar; debiendo pagar por el dominio directo cierta pension en frutos, y parte de la cantidad en que se arrendaba la dicha barca, segun lo tenian reconocido en una escritura que presentó y en todas las de arrendamiento: que no habian cumplido con el pago en los años últimos, y que para asegurarle era procedente y pedia que se decretase el embargo provisional de las sumas que, procedentes de los productos del arriendo de la barca, obrasen en poder del barquero José Aragunde y del depositario D. Manuel

Perez del Rio: Resultando que estimado lo que se pedia, se hizo el embargo preventivo, manifestando en el acto el barquero Aragunde la cantidad que existia en su poder, y diciendo Perez del Rio que en el suyo no obraba ninguna:

Resultando que posteriormente entabló el Adminis-trador de la casa de Montesacro demanda ejecutiva; y por un otrosí del mismo escrito manifestó que à instancia de Ciprian Bugalló y demás sujetos que componian la Junta directiva del producto de la barca de las Estacas, se habia solicitado en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Villagarcía mandamiento ejecutivo contra el barquero José Aragunde para que pagase el último tercio del año de 1859 y el primero del 60 con objeto de dejar ineficaz el embargo preventivo que ya le estaba hecho por aquel Juzgado de primera instancia; y suplicó que mediante el conocimiento de la reclamación de la casa de Montesacro correspondia á la jurisdiccion ordinaria, y el derecho de propiedad y dominio para percibir su renta estaba consignado en documentos auténticos, y no se trataba de particulares de la incumbencia y profesion marítima, ni los estatutos del gremio del puerto de Santo Tomé privaban ni podian privar á la casa de Montesacro del derecho que la asistia para percibir su haber, se ofi-

ciase al Comandante de Marina de Villagarcía para que suspendiera la ejecucion en que entendia el alguacil de la misma asistido del Escribano Saavedra, y dejara expedita la jurisdiccion de aquel Juzgado de primera instancia para hacer préviamente etectivo el crédito del Marqués contra las personas que tenian fondos de la barca de las Estacas, evitando entorpecimientos y perjuicios de que se haria responsable:

Resultando que estimada esta solicitud á primera providencia, se dirigió la comunicacion que se pedia á la Comandancia de Marina, la cual, despues de oir á la parte que ante ella litigaba y al Ministerio fiscal, dictó sentencia, en la que despues de consignar que no se ha bia promovido debidamente la competencia porque al Administrador del Marqués de Montesacro no habia dicho si hacia uso de la inhibitoria ó de la declinatoria, ni habia asegurado no haber empleado el otro medio, y porque el Juez de Cambados no habia oido al Promotor, y de referir que alli no se conocia de la declaración de Montesacro, declaró que estaba en su derecho en continuar la ejecucion ante él entablada por el gremio de Santo Tomé de Mar contra el barquero Aragunde, y mandó que se comunicase aquella resolucion al Juez de Cambados con el testimonio correspondiente, exigiéndole la contestacion que previene el art. 94 de la ley de Enjuiciamiento civil Resultando que recibidos en el Juzgado de Cambados el referido oficio y testimonio, y conferido traslado el Administrador del Marqués, expuso este que no habia entablado competencia ni intentado que la Comandancia de Marina cesara en el conocimiento del pleito ejecutivo promovido por Bugalló y consortes contra Aragunde, sino única-mente evitar que á consecuencia del reembargo hecho á este de órden del referido Juzgado de Marina se entorpe ciera la ejecucion que él solicitó en aquel ordinario y los efectos del embargo preventivo decretado por el mismo; y que por tanto se estaba en el caso de manifestar á di-cho Comandante que se hallaba en las atribuciones de aquel Juzgado de partido llevar á efecto la ejecucion que habia despachado para el pago de las pensiones debidas al Marqués, y que si sobre ello se le promovia compe-

tencia se acordaria lo oportuno: Resultando que oido el Promotor fiscal, se mandó que la parte del Marqués cumpliera con lo prescrito en los ar-tículos 82 al 84 de la citada ley de Enjuiciamiento; y en virtud de este acuerdo haciendo uso de la inhibitoria y expre sando que no habia empleado la declinatoria de jurisdiccion, reprodujo el mismo lo que tenía consignado en escritos anteriores , principalmente en cuanto á la relacion de los hechos y de los fundamentos que tenía aquel Juzgado para conocer de la reclamación sobre el pago de las pensiones que se adeudaban por razon del dominio directo de la barca, y suplicó que se dirigiese atenta co-municacion al Comandante de Marina de Villagarcia con la oportuna certificación, para que dejara expedita la jurisdiccion de aquel Juzgado para llevar á efecto el cobro de las citadas pensiones contra las personas responsables absteniéndose de poner entorpecimiento alguno por razon del reembargo que de su orden se hizo al barquero Aragunde, sin perjuicio de que, verificado dicho cobro, procediera la Comandancia á hacer efectivo el resto que resultase en poder del Aragunde; y caso de no acceder a a inhibitoria por el órden propuesto, tuviera por admi-

tida la competencia de jurisdiccion: Resultando que despues de haberse oido al Promotor fiscal, que apoyó la peticion del Marqués, y de haberso nesto un testimonio del que aparece que la suma emargada en poder del barquero de mandato del Juez de Cambados era la misma que fué reembargada de órder del de Marina, dictó aquel será neía estimando la pretension de la casa de Montesaco:

Y resultando, por último, que la Comandancia de Marina, luego que recibió el oficio y testimonio del Juez de Cambados, remitió sus actuaciones á este Supremo Tribunal, lo que tambien verificó el ordinario respecto de las suyas:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan María

Considerando que el Juez de primera instancia de Cambados no ha pretendido conocer de la ejecucion pendiente en el de la Comandancia de Marina de Villagarcía instancia del gremio de Santo Tomé de Mar contra los fondos ő parte de los retenidos en poder de José Ara-

Considerando que tampoco el Juzgado de Marina ha reclamado el conocimiento de les autos ejecutivos que sigue ante el ordinario la parte del Marqués de Montesacro para el cobro de ciertas sumas de los mismos fondos: Y considerando que el hecho del reembargo de estos

decretado por el Juzgado de Marina no impedia al de Cambados el llevar adelante los autos en que entendia; Fallamos que debemos declarar y declaramos que no existe por ahora competencia jurisdiccional entre los referidos Juzgados, á los cuales se devuelvan sus respectivas actuaciones para que procedan en ellas conforme á

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Juan Martin Carramolino. - Ramon María de Arriola. - Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano

Madrid 21 de Enero de 1861.-Dionisio Antonio de

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público el dia de hoy, á las dos de la tarde, al santuario de Nuestra Señora de Atocha para implorar las gracias del Altísimo con motivo del fausto acontecimiento de haber entrado en el quinto mes de su embarazo, dirigiéndose desde el Real Palacio por el Arco de la Armería, calle Mayor, puerta del Sol, calle de Alcalá paseos del Prado y de Atocha, regresando despues por dichos paseos, carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol calle Mayor y Arco de Palacio.

Al anunciar al público esta disposicion, me prometo de los vecinos de las calles comprendidas en la expresada carrera daran una nueva prueba de adhesion y respeto à su Reina, adornando con colgaduras los balcones de sus casas Madrid 26 de Enero de 1861.—El Alcalde-Corregidor,

Duque de Sesto.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose la residencia de los herederos del Excelentísimo Sr. D. Ramon Castañeda y Cornejo, se les invita por el presente para que en el término más breve se personen en el negociado de hipotecas de esta Administracion, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto principal de la izquierda, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 21 de Enero de 1861.—José Cabello y Goytia.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pes ir de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódino motino u a fin de evitarles las consiRes ent da

os da.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellon.
ı	Alava. Doña María Ignacia Alava	21.044,33
3 4	D. Manuel Azuco D. José Bueno	1.776,62 556,65
8	Doña Casilda Diaz de Acevedo. D. José Junquitu	1.037
4	D. Julian Loizaga Doña Jacinta Antonia Saez	3.478,74 7.437,04
5	Doña Francisca de Sarralde	18.000
6	Alicante. Doña María del Cármen y Jua-	
	na Beges	6. 222 ,80 5.575,27
•	Doña Teresa Morent Doña Teresa Martinez Calvo	4.737, 2 7 4.070,33
	Doña Valentina Rubio	1.894,68
	Ciudad-Real.	731.00
;	Doña Josefa Dominguez Doña Concepcion Fernandez de Toro	724,83
	D. Francisco Ferrer Doña Eusebia Gomez	336,62 245,24
)	Doña Lucía Gonzalez Carretero. Doña Antonia Muela	246,45 299,89
	Doña Matea Redondo	539,15 2.324,77
	D. Gonzalo Sanchez	3.204,71
	Gerona.	1 222 22
))	D. Salvador Adroher D. Vicente Bel D. Francisco Javier Bordons	1.036,36
	D D 14 D - 1 - 1	5.979 875,12
7	D. José Ramon de Carles D. Salvador Carabus	7.539,83 4.406 2.127.50
, i	D. Miguel Costabella	6.363,60 559,45
5	D. Eudaldo Dachs D. Ramon Dalmau	19.725,56 1.432,95
0	D. Juan Ferrar D. German Falgueras	11.600,83 21.742,83
6 9	D. Miguel Gibert D. José Medero	420;12 2.373,24
l 2	D. Buenaventura Mauricio D. Isidro Montras	14.927.95 7.059,27
4 6	D. José Perez D. Pedro Poch	9.075,18 4.157,95
<u>.</u>)	D. José María Roig D. Antonio Vilar y Morell	15.836 1.872,98
	Huesca.	
3	D. Angel Alvareda D. Vicente Almudebas	547,06 581,95
9	D. José Bresenguer D. Ramon Betran	373,02 2.099,24
3 5	Doña Raimunda Ballarin D. Antonio Casas	838,45 1 357,24
7	Doña Francisca Tenez D. Juan Ferrer	1.736,45 320
9 H	D. Joaquin Rosa Florenzo Doña Mariana Jimenez	2.188,56 1.808,83
3 4	D. José Lanaes	3.407,12 14.384.98
5 6	D. Lúcas Morlano	2.205,09 5.961,33
37 38	D. José Miravete D. Vigente Nogués	3.698,09 10.606,50
2	D. Joaquin Pena D. Francisco Peraces	4.234,56 4.064,48
5 8 54	D. Pedro Perez Doña Isabel Romero D. Mariano Soriuas	6.753 3.607,45 3.699,83
)1 52 54	D. Mariano Sorinas D. Elías Subirada D. José Valda	2.629,83 591,68 711,53
*	Santander.	711,00
38	D. Felipe Abad	188,39
62 63	D. Rafaél Bárcena D. Pedro Bustillo	2.841,45 594,89
66 67	D. José Castejon Doña Juana Cabello v Cabeza.	68,8 6 48.076,65
69 70	D. José Castillo	4.238,03
74 74 73	D. Matías Cosío D. Juan Callejo	746,74
74 75	D. Cayetano Carrera	183,50
76	llado	1.354,45
187 190	Doña Rosa Gonzalez Granado. D. Cayetano García	6.549,30
91	D. Miguel Gutierrez D. Gaspar Galafet	3.560,03
93 96	D. Francisco García D. Juan Gutierrez	. 2.781,18 4.769,33
	Doña Teresa Catalinas Galas	

Doña Magdalena Langre.....

D. Manuel Marin.....
D. Juan Medina.....

D. Eustaquio Martin....
D. Agustin Nuño.....

D. Francisco Pedrajas.....

D. Pedro Pedraja.....

D. Matías Perez.....

D. José Pedrehuera.....

D. Antonio Ruiz.....

Doña María Solana.....

D. Manuel Saez....

D. Alonso Sanchez.....

D. Francisco Taboada.....

D. Joaquin María Valdivielso...

Doña Ana Varea.....

Doña Juliana Zavala.....

2.654.15

7.848.77

852,03 3.068,53

17.620,92

3.919,77

689,33

78.36

1.151,48

2.748.12

6.004.15

5.150,24

10.994,09

1.704,27

5.806,39

37,03

204

209

214

225

233

de salida. Reales vellon Valencia. D. Joaquin Andrés..... 12.669 Vicente Boix..... 2.018,83 D. Fernando Bruy y Bono.... 8.392,50 D. Luis Carrasco...... D. Antonio Cadonier..... 3.810,77 16.492 5.088,36 D. José García..... D. Vicente Galiano..... 1.637,06 D. Angel García..... Doña María del Rosario Vicente 21.491 10.194,68 10.192,39 D. Antonio Martinez..... 1.964,45 D. José Mompo.... D. Francisco Perez.... 16.611,89 D. Bernardo Peris..... 10.375,62 D. Vicente Talens..... 10.814,06 Vizcaya. D. Francisco Alcibar..... 2.121,65 Doña Francisca Bengoechea.... 2.502,56 Deña Juana María Burgoa..... 2.106,30 Doña Juana del Castillo..... 915,53 5.371,65 D. Tomás Emparán.... D. Juan José Fuentes..... 17.536,80 D. Manuel Maclaria..... 5.365,42 D. Manuel Sainz...... Doña Juana Verastegui..... 7.232,65 2.649.53 Doña Josefa Zalvidia..... 996,80 Alicante. D. Pedro Algarra..... 646,65 D. Jáime Albado..... D. Bautista Andrés.... 5.533,30 D. Joaquin Alvaro..... 41,24 D. José Botí.... 103.06 D Domingo Capó..... 3.482,62 D. Gaspar Carrion.... 1.434,71 D. José Cervera..... D. Juan Guerreira..... 389.53 D. Francisco Gosalves...... 7.789 D. José Gras..... 4.009,30 D. José Galan..... Doña Vicenta Michel de Cham-845.83 766,12 D. Basilio Mayon..... Francisco M D. Jáime Narbó..... 879,71 D. Ramon Ortiz.... 1.229.77 D. Manuel Pacheco.... 999.92 D. José Pascual..... 175,12 D. José Rodriguez..... D. Vicente Vega..... 415.68 Ciudad - Real. Doña María Teresa Sobrino y Ferrer..... 11262 D. Salvador Corominas..... 2.594,30 502,45 237.24 4.002,30 D. Juan Gonzalez..... D. Pedro Ginesta..... 13.501,45 D. José Baudilio..... 8.867.83 D. Da mand Llinas D. Jáime Lloveras y Durán . . . 633.30 6.345,12 D. Jaime Masferrer..... 1.731 D. Salvador Pujol..... 1.150.36 D. Buenaventura Pol..... 30.419,36 Guadalajara. Doña María Bravo..... 3.862,50 Doña Rufina Picazo..... 1.495,56 Huesca. Doña Teresa Balda..... D. Antonio Elvira..... 160,21 Santander. D. Antonio Cabezas........... Doña Manuela Gutierrez del 3.980,89 Regalo..... D. Francisco Soiglesias...... 1.152.50 1.721,27 D. José Antonio del Valle..... D. Vicente Gonzalez Mozo..... 2.398,39 D. Pedro Pablo Ferrer...... 11.298 9 Doña María Josefa Ureta..... 2.229,15 D. Juan Bassabe..... 958,50 Doña Manuela Echevarría.... D. Evaristo Gonzalez de Zárate 13.598,71 D. Pedro Ipiũa..... 2.961.92 D. Atanasio Lecia..... 3.832 2,363,45 Doña Juana Zurbitu.... Gerona. Doña Rita Andreu..... 1.950,30 1.525,24 D. Saturnino Barreras..... Doña Rosa Lluis... Doña María Torras y Prat... 4.728,21 824,59 7.181,03 Doña María Faustina Brocona. 5,155,65 Doña María Juliana del Cármen. Doña Olalla María del Corazon 5.612,36 de Jesus...... D. Rufo Cabellos..... 670,68703,50 Doña María Diaz...... D. Lorenzo Hernandez..... 19.274 Doña María Antonia Martinez. Doña Basilia Mejía..... Doña María Teresa del Pilar... 5.676,36

845,39

3.519,36

2.264,36

6.227,65

6.547,65

7.568,36

6.692 36

1.580.06

446.15

8.706,68

1.268,39

1.540,68

1.949,71

3.838.48

4.410.06

5.417,33

388

2.019

782,65

Doña Tomasa de Santa Teresa.

Doña María Isidora de Santa

Doña María Jesus de San Pedro.

Doña Brigida de San Joaquin..

Doña Ramona Santa Rosalía...

Doña Tesesa Tremera.....

D. Salvador Anell.....

D. Francisco Ronora.....

D. Antonio Carreño.....

D. Antonio Domingo.....

D. José Jordana.....

D. Antonio Torrico.....

D. Ramon Arias.....

D. Francisco Brañanora.....

D. Vicente del Collado.....

D. Andrés Canedo Fuentes....

D. Ignacio Fernandez.....

D. Jorge García....

Vicente Diaz Canell.....

Magdalena....

_	
ω	

				Maria de la companya										
Números de salida,	INTERESADOS.	Importe. Reales vellon.	Números de salida	INTERESADOS.	Importe. Reales vellon.	Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellon.	Números de salida.	INTERESADOS.	Importe.	Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellon.
572 573 574 576 578 584 585 589 591 592 594 596 598 604 603 604 605 610 614 645 648	Doña Josefa García D. Nicolás García Argüelles D. Victoriano García D. Francisco Lopez Doña Josefa Mendez San Julian Doña Gertrudis Solis Doña Ignacia María Segueriste D. Benito María Argüello Doña Cristina Cortijo D. Basilio Charnes y Modesta Calvo D. Santiago Cabria D. Miguel Cano D. Bernardo Escobar D. Tomás Fernandez D. Juan Benito Fernandez D. Juan Benito Fernandez D. Juan María Migueloti D. Manuel Nogueras D. Santos Padilla D. Rafaél Rodriguez D. Manuel Sacristan	6.780,53 6.758,36 2.243,09 988,18 5.349,42 2.879,83 2.263,89 7.075,27 1.184,30 1.746,18 15.139,74 6.560,45 3.818,45 5.804,77 3.639 2.95,15 15.028,71 6.648,15 4.208 2.749,12 4.269,42 9.011,95 5.621,68	1013 1014 1016 1017 1019 1027 1030 1032 1035 1040 1042 1048 1048 1055 1056	Ciudad-Real. Doña María Antonia Laguna Doña María Morales D. Diego Novella y Francisca Becerra Doña Josefa Ramirez D. Estéban Sanchez Guadala- jara y Antonia Castellanos Guadalajara. D. Francisco Calleja D. Pascual Casado D. Roque Cuesta D. Francisco Espinoso D. Santos Martinez D. Bráulio de Mingo D. Salvador Marina D. Pedro Pascual del Castillo D. Antonio Rey D. Vicente Sancho. D. Juan Velazquez Oviedo.	2.202,09 219,62 394,03 294,80 77,65 883,39 290,68 184,68 803,68 132,71 2.111,77 5.980,89 3.149,42 779,98 8.710,98 16.492,53	1305 1314 1312 1314 1319 1320 1321 1325 1329 1333 1336 1338 1340 1341 1342 1343 1346 1355 1358 1359 1363	D. Plácido Macías Doña Teresa Terroz D. Juan María Villaverde D. Juan Villarquide Salamanca D. Victoriano Alonso D. José María Andrés D. Francisco Vicente Arroyo D. Buenaventura Casado D. Plácido Eulate D. Bernardo Fernandez D. Juan Jimenez D. Leandro García D. Diego María Giron D. Miguel Grande D. Miguel Grande D. Miguel Grarcía D. Jarosio Guerrero D. Alfonso Gonzalez D. Donato Ledesma D. Raimundo Martin D. Eufrasio Mermo D. Sebastian Muñoz	1.784,80 5.840,86 1.963,45 1.778,83 2.076,83 607,42 653,24 14.073 3.839,03 107,92 4.545,89 716,59 2.232,71 1.794,30 1.726,21 71,95 2.207,92 1.596,33 11.015,15 1.303,03	1887 1888 1889 1890 1892 1893 1894 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1904	Jaen. D. Casimiro Merino. D. Manuel Morales. D. Juan Martos. D. Diego Medina D. Francisco Oliva. D. Ginés Prieto. D. Luis Quevedo. D. Ildefonso Rodriguez. D. Diego Raya. D. José la Rubia. D. Miguel Sanchez. D. Manuel Serrano. D. Androio Tejada. D. Pedro Valvin. Doña María Perez Valdiez. Lugo. Doña Josefa Mendez. Doña Micaela Blanco.	3.685,59 49,53 158,53 285,71 284,30 1.243,24 1.180,24 397,95 1.084,06 2.166,27 1.506,27 1.476,27 280,24 422,03 9448,24 313,21 3.872,48 5.881,86	2324 2324 2329 2334 2334 2335 2336	D. Antonio Calatayud. D. Remigio Conde. D. Ventura Chacon. D. Sinforiano Diego. D. Francisco Fernandez. Doña María Luisa Gonzalez. D. Matias Gomez. D. José Gil. D. Manuel Jimenez. D. Cárlos Casimiro Gaiilea. Doña Vicenta Mateo Yangües. D. José Maceda. D. Tomás Moreno. D. José Martinez. D. Pedro Nolasco. D. Diego Olarte. D. José Antonio Pozo. D. Vicente Royo. D. Florentino Romero. D. Feliciano Rencon. D. Manuel Royo D. Diego Sada.	297,71 2.183,50 5.268,45 388,21 4.295,71 3.186,6 5 4.163,74 4.944,59 4.471,80 7.330 8.130,62 488,48 7.552 1.193,80 893,33 2.702,83 2.236,39 6.789,71 4.052,30 331,18 2.567,24 4.557,74
621 622 626 629 631 635 636 642 643 647 650 657 658 659	D. Paulo Sacristan. D. Hilario Valens. Doña María Alvarez. D. Bartolomé Arbona. D. Francisco Alvarez. D. Cárlos Beneto. D. Vicente Borras. D. Jáime Bataller. Doña María Vicenta Cubero. Doña Rafaela Colomo. D. Vicente Gortina. D. Vicente Chirvet. D. Manuel Chulvi. D. Mariano Furioso. D. Juan Bautista Jimeno. Doña Manuela Gombau. D. Márcos Gerona.	13.275,92 9.736,42 141,68 5.712,62 9.942,50 16.319 14.647,50 8.670 665,24 1.505,30 159,68 2.144,15 6.999 22.814 170,18 131,92 1.140	1058 1060 1063 1064 1065 1066 1079 1080 1081	Doña Teresa Miranda	6.780,53 3.848,48 311,98 10.295 7.682 2.212,74 2.304 11.411 1.139	1366 1368 1374 1375 1378 1381 1383 1384 1385 1386 1391 1392	D. José Moya. D. Juan Montero D. Valentin Martin D. Francisco Perez. D. José Palau. D. Francisco Rubio D. Cristóbal Rodriguez. D. Francisco Rodriguez. D. Manuel Ruiz. D. José Riaño D. Gabriel Sobreira. D. Cándido Salvador. D. Manuel Surdo Santander. Doña María Nieves Fernandez.	1.673,80 947,59 1.153,50 3.652 849,39 2.746,15 1.260,18 1.550,74 701,80 378,83 2.313,21 189,89 4.109,36 6.555,36	1909 1940 1943 1946 1918 1921 1923 1926 1929 1933 1934	Murcia. D. Julian Andrés D. Gaspar Francisco Bornay D. Jusé Rafael Sanchez Salamanca. D. Manuel Rodriguez Centeno. D. Antonio Nicolás Mendez D. Juan Manuel García Tarragona. Doña María Serra y Ferrando. Doña Francisca Balagué Doña Antonia Bartolí Doña Raimunda Breda Doña María Rosa Cortés	10.378 7.599 11.190 5.205,95 2.192,18 6.580 8.804,15 2.957,86 2.969,62 4.700,06	2342 2343 2347 2353 2354 2355 2358 2359	D. Antonio Sanchez. D. Ramon Soso Doña María Valerio Leon. D. Manuel Martin. D. Juan Puente. Lugo. D. Juan Bermudez Mon Doña Eulalia Fernandez Doña Josefa Vazquez Frontin Santander.	2.761,15 1.741,12 604,77 4.613,89 10.596,74 33,95 3.716,65
671 672 673 675 682 684 688 695 702 708 740 713 714	D. José Julia y Tolmo. D. Antonio Juan Doña Segunda Laplaza. D. José Juan Lopez. D. José Niñerola. D. Santiago Perez. D. Vicente Perpiña. D. Felipe Soriano. D. Salvador Villo. Canarias. Doña María Vicenta Cisneros. Doña Isabel Delahantes Doña Juana Rivero de Frache. Doña Josefa Sanchez Ochando. Guadalajara.	7.219 19.658 1.596,06 2.306 9.925,50 10.738 9.024,50 6.373 2.856,89 1.289 4.506,27 4.421,95 481,48	1084 1085 1087 1088 1090 1091 1092 1095 1096 1097 1098 1099 1100 11101	Almería. D. Luis Acosta. D. Diego Miguel Fernandez. D. Pascual Gallardo. D. Manuel Jimenez. D. Pedro Gonzalez. D. Ignacio García. D. Juan Muñoz Piñeiro. D. Jerónimo Magan. D. Indalecio Montesinos. D. Bonifacio Perez. D. José Perez. D. Francisco Rodriguez D. Juan de Rueda. D. Gabriel Sanchez D. Vicente Salvador.	2.898,65 3.765,24 12.330,77 739,77 1.311,53 321,89 2.614,06 1.495 7.732,39 195,27 5.50,27 6.898,30 1.718,74 2.149,30 291,59	1429 1430 1431 1436 1437 1439 1443	Segovia. D. Vicente Aguado Doña Ramona Fernandez. D. Cárlos Muñoz D. Pedro Ruiz. Toledo. D. Bernardo Martin. D. Nicasio Salazar. Teruel. Doña Teresa Allosa Doña Angela Gargallo Doña Mariana Molmí. Doña Joaquina Piscar Doña Lucía Valls. Doña Ursula Zapater.	4.953,71 2.474,98 935,09 3.267,53 457,80 3.944,24 2.380 4.890 764 1.508 4.932	1939 1940 1941 1944 1951 1957 1958 1964 1968 1971 1972	Doña María Font y Riera Doña María Lusat Doña María Teresa Magriña Doña María Josefa Pons Doña María Joaquina Pubill Doña Coloma Soler. Doña Josefa Vidiella D. Jáime Coma D. Juan Bautista Ciurana D. José Estadella D. Miguel Amorós D. Antonio Arandes D. Magin Posch Zamora. D. Sergio Rodriguez	2.568;15 7.573 1.441,42 787,30 8.728;62 446,21 234,36 219,30 6.012 15.284,24 5.049,39 368,50 720,92 2.047,74	2368 2376 2378 2379 2382 2385 2386 2387 2391 2392 2393 2394 2398 2410	D. Bernardo Basco Tarragona. D. Miguel Altes Doña María Casals Doña Antonia Corta Doña María Cherto D. Agustin Caldecotres D. José Espunx D. Narciso Esteller Doña Josefa Farnos D. Cayetano Falcó D. Francisco Ferrer Doña Antonia Gener y Carbó Doña Cándida Gabriel Doña María Joquet D. Pedro Juan Martorell	978,48 14.921 1.253,62 473,89 482,77 10.515 1.896,33 7.220 545,56 20.939,50 15.021 250,98 16.280 306,06 23.809
716 721 723 726 729 730 731 733 734 735 745	Doña Sira Bergemon D. José Crespo D. Joaquin Brqueta D. Pablo Fernandez D. Basilio Gutierrez D. Juan Guijarro D. Felipe Gamo D. Rosendo Hernandez D. Faustino de la Llana D. Francisco Lopez García D. Juan Soriano Ciudad-Real Doña María Contreras D. Joaquin Gutierrez Gadea Jaen.	6.083,30 1.484,98 2.098,59 6.055,98 1.638 1.582 572 6.071,62 2.470,42 433,03 91,21	1107 1116 1120 1122 1124 1127 1128 1133	Búrgos. D. Ramon Alvarez D. Francisco la Cuesta. D. Isidoro Muñero D. Eustaquio Miguel D. Pedro Murciano D. Patricio Paules D. Julian Pernia D. José María Zorrilla Gerona. D. Ramon March Guadalajara.	2.619,77 5.427.74 5.507,53 5.911,30 623,89 610,62 2.705,21 6.512,77	1497 4504 4526 4579 4635 1649	Centros de Hacienda. D. José Rada. D. José Soler. D. Juan Gomez de la Torre. D. Francisco Montoya. Madrid. Doña Valentina Navarro. D. Mariano Ulguerra. Ciudad-Real. Doña Dolores Morales. D. Angel Simon.	76,89 7.510,74 504,39 777,53 28.055,80 10.462,83	1983 1987 1993 2000 2003 2008 2011 2015 2017 2018 2019 2021 2020 2030 2031 2032	D. Juan Perez Sanz D. Mateo Lorente D. Agustin Arasauz D. José Guin D. José Guin D. José Lopez Ancó D. Eugenio Peralta D. Domingo Alonso D. Pedro Blasco D. Francisco Castro D. Ramon Castro D. Antonio Fullola D. Ignacio Jimenez D. Mariano Narcega D. Pascual Silvestre D. Mariano Tarragona D. Tomás Villaamos	10.709,30 26.036,68 6.436,89 1.370,86 18.807,36 1.976 429,98 2.259,36 63,62 2.117,03 5.347,50 8.150,95 2.711,98 186 992,03 4.576,77	2415 2420 2423 2425 2429 2430 2434 2432 2434 2436	D. Ramon Plana Doña Rosa Roca D. Mariano Rell D. José Roselló Doña Gertrudis Sabater D. Manuel Safont Doña Cándida Sangenis Doña Rosa Serra y Walls D. Raimundo Sanahija D. Miguel Torres Alava D. Joaquin Zaldívar Avila D. Manuel Cillan	2.474,24 190,45 12.240 7.272 1.910,39 3.647,98 4.079,98 2.14,50 2.527 1.943,15 4.775,98
752 753 754 757 758 759 760 762 763 765 766 767 768 769 770	D. Nicolás Alonso D. Gregorio Artacho D. Joaquin Boscada D. Antonio Baena Doña Ana María Barona D. Miguel Cortés D. Luis Cózar Doña Gregoria Escardini D. José Fernandez D. Salvador García D. Juan Garrido D. Juan Gutierrez D. José Gutierrez D. Miguel Gonzalez D. Ramon Hernandez D. José Herrera	36.079,06 27.318,56 4.842,45 9.404,95 2.933,09 5.569,42 469,36 3.086,69 41.717,65 5.488,89 448,62 4.207,62 306,56 2.381,42 6.901,18	1138 1140 1153 1154 1157 1159 1160 1162 1163 1164 1165	Doña María Antonia de Gonzalo D. Manuel Hernandez Jaen. D. Mariano Bolaños D. Luis Brabo D. Bonoso Casado. D. Manuel Diaz D. Manuel Escribano D. Diego de Fuentes D. Manuel Gomez D. Pedro Lecea D. Juan de Lerma D. Juan Lanzas D. Juan Lucena	6.016,36 431,50 2.121,80 3.357,12 1.361,65 276,95 7.112,12 611,12 2.232,42 921,98 2.517,62 2.825,30	1662 1665 1667 1668 1669 1670 1672 1674 1677	Guadalajara. D. Dimaso Moreno. D. Miguel Muñoz. D. Isidro Tomar. D. Pedro Juarez. Madrid. D. Nicolás Pardo Valledor. D. Mariano García Serrano. D. Pedro Soldevilla. Doña Fermina Alfafeme. Doña Jacoba Alvarez. Doña María de las Nieves Bravo. Doña Catalina Cano. Doña María de la Almudena Be-	474,74 41.168,74 1.341,48 5.476,48 1.507,80 2.066,65 33.469,45 2.066,27 3.133,15 10.095,68 2.806,83 2.483,68	2033 2034 2036 2050 2051 2070 2072 2073 2074 2079 2080 2085	D. Mariano Villauna D. Juan Bautista Berenguer D. Lorenzo Calvo D. Lucas Garralaga D. Gonzalo Huarte Almeria D. Antonio Diaz D. Francisco Dominguez Búrgos Doña María Guerrero D. José Lopez D. Luis Martin D. Manuel Martinez D. Emeterio Pascual	18.653,68 4.651,39 1.455,86 18.390 381,12 2.692,92 4.107,65 5.405,30 5.966,68 913,65 618,50 7.110,74	2465 2468 2471 2473 2484 2486 2487	D. Manuel Romeral D. Pedro Bermejo D. Zenon Garcia D. Juan Gomez D. Cayetano la Peña D. Patricio Santin D. Isidro Luege D. Manuel Pacheco. Búrgos. Doña Eulalia Robledo. Doña Juana Rodriguez D. Bibiano Velez. Castellon. Doña Josefa Sanz	201,09 1.387,62 4.940,98 567,45 2.486,42 744,21 8.507,50 2.855 4.015,06 7.792,86
776 777 780 781 783 784 788 789 790 792	D. Feliciano de la Moneda. D. Sebastian Martinez. D. Pedro Monteagut. D. Francisco Muñoz. D. Pedro Olmedo. D. Joaquin Pardo. D. Vicente Torres. D. José Teruel. D. Angela Torres Doña Manuel Zafra Santander. Doña María García Doña Joaquina Ibañez. Teruel.	2.771,95 2.270,06 2.022,39 8.071,74 4.198,24 4.307,30 3.249,53 4.159,48- 2.089,83 4.584,92	1168 1173 1184 1184 1185 1186 1187 1189 1193 1194 1195	D. Francisco Marin	2.346,36 3.757,71 4.482 745,65 2.147,33 15.166,33 2.884,09 1.816,36 9.701,59 2.280 2.903,27	4692 1693 1694 4743 4727 4729 4733 4734 4737 4740	nito Gonzalez. Doña Rosa Ramona Gorría. Doña María Irene García. Doña Teresa Gramarén. D. Lope de Mesa. Conde de Almodóvar. D. Francisco Cervera. D. Pablo Gonzalez. D. Alfonso Gallego. D. Antonio Ibarrola. Marqués de San Juan. D. Francisco Maldonado. D. Mateo Gonzalez. Segovia. D. Francisco Serra.	1.454,24 756,53 9.735,24 6.742,51 43.278 9.725 20.335,21 2.292 18.559 1.673 16.760 1.768,89 587,48	2087 2089 2089 2102 2103 2105 2108 2109 2113 2113 21146	D. Bruno Pecharoman Doña Catalina, Petra, Matea y Segunda Pozuela Castellon. D. Joaquin Aguilar D. Miguel Gabalda D. Vicente Feliú D. José Miguel Traber Guipúzcoa D. Domingo Iza D. Doña Javiera Labat Doña Segunda Olano D. Francisco Buenaposada D. Genaro Quevedo D. Doña Javiera Labat	883,09 4.390,80 2.615 25.896 18.152 10.884 2.090,62 3.395 13.560 6.476,95 2.005,68	2504 2505 2506 2506 2510 2514 2513 2514 2515 2516 2518	D. Andrés Vilanova Guipúzcoa. Doña Francisca Iragorri Doña Manuela Marin Doña Manuela Mendizábal Doña Ascension Arteaga Doña Nicolasa Ascargota Doña Dominica Flandez D. Antonio Gorosalvel Doña Francisca Imaz Doña Josefa Sarasate Doña Dominica Belaunzarán Jaen. D. Ginés de Torres	3.336,24 354 3.325 137,56 2.066,36 3.574,56 1.851,33 700,15 4.543,62 3.116,98
801 803 805 807 809 814 817 819 820 821 824 825 826 828 831 832 833	D. Miguel Aguilar Doña María Angela Beltran D. José Belmonte D. Pedro Barquero D. Vicente Castillo D. Mariano Fraile Doña Manuela Hernandez Doña Joaquina Ibañez Doña Celestina Leal Doña María Joaquina Marqués Doña Inocencia Merino Doña Ramona la Mata Doña María Moreno D. José Mendoza D. Ramon Monzon D. José Marin	8.460 2.731,42 4.614,68 992,30 6.559,56 2.126,77 1.951,59 95,30 433,86 879,89 424,68 3.377,18 576,50 5.978,65 2.156	1197 1198 1199 1200 1201 1203 1207 1209 1211 1213	Doña María Antonia Prado y Seijas	1.824,15 4.401,89 8.212,50 4.622,80 393 816 148 404 615 9.050 506	1766 1774 1775 1776 1782 1783 1784 1785 1789	Alicante. D. Antonio Almunia D. Francisco Pavía D. Gregorio Riesco D. Francisco Riera Avila. D. Juan Jimenez Doña Ana García Ocaña Doña María Bringas Guerro Doña Francisca Gorbea Doña Juana Rodriguez Búrgos.	16.817,86 1.129,18 1.404,65 8,15 6.127,65 8.728,39 4.461,30 6.260,83 524,83	21107 21121 2125 2126 2127 2128 2130 2130	Doña Isabel Mígica Doña Catalina Aguilar D. Manuel Gayo D. Cárlos Joset Doña Juana Estala D. Martin Iparraguirre Granada. D. Gregorio Mariano Dominguez Logroño. D. Francisco Ormazábal D. Sebastian Montiel Málaga.	3.634,36 4.283,50 1.580,50 8.458,50 12.274,50 11.206,09 12.028,15 4.335,21	2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2533 2534	D. Nicolás Tolentino D. Gaspar Soto D. Felipe Blanca D. Salvador Dominguez D. Juan Fernandez D. José Frias D. Antonio García D. Franciseo Gomez D. Diego Mora D. Manuel Page D. Luis Muñoz Navarrete Logroño. D. Dionisio Viguera D. Benito Santa María D. Pedro Nolasco Jimenez	2.170,06 4,221,12 2.515,15 4.216,27 1.987,68 3.566,06 2.997,68 8.784,89 8.354,77 4.533,95 98,36
834 835 836 837 838 839 844 845 846 848 849 853 854	D. José Muslera D. José Muslera Doña María Navarro Doña María Omedes Doña Isabel Omella Doña Rosa Pellicena D. Ignacio Perez D. Bernardo Rivas Doña Vicenta Rafales Doña Josefa Suñez Doña Mónica Sierra D. Antonio Soriano D. Joaquin Tejada Doña Josefa Val D. Ramon Vinafa	1.378,12 3.261,77 966,24 1.136 2.238,15 1.098,71 635,03 2.146,95 979,89 1.620,65 3.290,45 4.227,92 4.416,95 2.047,36 2.022,68 3.897,71	1217 1218 1219 1220 1221 1225 1226 1228 1229 1231	D. Julian Vivanco D. José Vidal D. Pedro Borrego D. Cárlos Bielli D. Tomás Briones D. Domingo Cachazo D. Telesforo Caballero D. Cayetano Corrales D. Manuel Casado D. Francisco Sanchez Casado Santander D. Antonio de la Concha D. Fernando Caliedes Doña Antonia Gutierrez Basilla	273 329 5.990 40,36 3.993,09 2.686,42 4.719,74 1.844,95 576,09 43.903	1791 1792 1795 1796 1797 1797 1800 1802 1803	D. Alejo Alcocer. D. Manuel Aparicio. D. Pedro Campos. D. Alonso Diaz Sanz. D. José Diaz. D. Diego Diaz. D. Francisco García. D. Isidro Garrido. D. Francisco Benito German. Castellon. Doña Isabel Borras. Doña Teresa Benajes. Doña Josefa Celades. Doña Ramona Chiva.	141,89 2.010,74 165,65 309,68 258,15 2.867,77 647,56 3.141,42 2.509,92 2.293,33 9.306,36 38,21	2140 2142 2143 2144 2152 2158 2159 2169 2179 2189 2192 2192	D. Matías Burgos D. Manuel Lendines D. Antonio Lendines D. Antonio Marcoleta Salamanca. D. Simon Alarcon D. Juan Antonio Osuna D. Juan Andrés Otero D. Manuel Mozas Doña Juana Alvarez Cigorraga. Doña Joaquina Fuentes Doña Catalina García Doña Antonia Gorion	7.050,53 1.996,45 1.307,80 1.385,36 775,24 14.978,80 579,48 176 3.880 4.848 965 6.572	2544 2545 2546 2548 2552 2555 2558 2559 2560 2561	Lugo. D. Tomás Lopez D. Manuel María Martinez D. Alonso Mendez D. Pedro Somoza Madrid. Doña Carlota Apellaniz Doña Ramona del Castillo Doña Josefa Dominguez Doña Ramona Espinosa de los Monteros Doña Josefa Francés Doña Antonia Fernandez	4.775,68 5.798,83 7.045,39 3.554,98 47,435 3.589,74 4.536 4.243,50 328,74 40.193,33
859 867 868 878 880 889 904 905 911 913 915 947 928 944 945 951 953 960 961 962 980	Valladolid. D. José de la Torre Valencia. Doña Manuela Aguado Doña Josefa Alberto Doña Teresa Broseta Doña Ramona Búrgos Doña Luisa Chornet D. Vicente Grau D. Sebastian Gárate D. Nicolás Gomez Doña Juana Garzando D. Pedro García D. Juan Hernandez	8.008,45 3.852 877,45 705,53 465 9.558 3.123 5.015,74 3.383,77 3.121,27 42.745 3.170,92 9.444,15 3.502,80 4.195,12 48.429 2.124 5.623,21 45.185,03 8.895 205 3.670	1238 1241 1246 1252 1253 1258 1259 1264 1266 1267 1269 1271 1279 1281 1284 1286	Dona Antonia Gutierrez Basilla. Teruel. D. José Abād. Doña Catalina Aznar. Doña Mónica Lázaro. D. Domingo Millan. Doña Joaquina de la Santísima Trinidad. Doña Miguela de San Vicente. Valladolid. D. Francisco Salustiano Delgado. Búrgos. Doña Olalla Aguado. D. Bruno Cortázar. Doña Paula Cotorro y Gala. D. Cayetano Gomez. D. Saturnino Perez Cortázar. Huesca. D. Joaquin Cornell. Doña María del Pilar Fortazin. Doña Josefa Maritorena. D. Antonio Piñaz. Jaen. D. Juan Seiva.	4.874 4.005,86 2.080 4.524 4.223,53 4.688 4.388 4.388 794,53 9.038,95 6.811,77 371,06 4.384,36 4.718,18 7.014,06 2.726,30 50.575 3.872,83	1812 1813 1814 1816 1817 1827 1828 1829 1830 1834 1834 1834 1843 1844 1843 1844 1845 1847 1855 1856 1859 1863 1863	Doña Manuela Escrich. Doña Vicenta Escrich. Doña Vicenta Escrich. Doña Magdalena Jimeno. D. Pascual Gil y Garcia. Doña Josefa Herrando. Doña Josefa Herrando. Doña Joaquina Lluch. Doña Vicenta Moliner. Doña María Portales. Doña Sebastiana Peirats. D. Tomás Perez. Doña Vicenta Rosa Pascual Doña Josefa Rives. Doña Josefa Rives. Doña Ramona Albiol. D. Víctor Cafutel. D. Jáime Casanova. D. Manuel Chabrera. D. Miguel Chiva. D. Vicente Esteve. D. Pascual Fresget. D. José Gisbert. D. José Gisbert. D. José Gisbert. D. Juan Morales. D. Manuel Nogueras. D. Bautista Peyrats. D. Juan Rapan. D. Magin Valverdin. D. Francisco Valls. D. Vicente Veier.	426,65 4.482,56 872,39 1.953,80 259,12 1.229,42 2.586,83 731,65 2.088,12 259,06 2.504,21 420,56 2366,68 8.252,53 4.525,86 2.415,30 601,18 245,71 193,15 2.856,39 2.140,18 199,98 9.638,71 2.888,09 1.002,92 2.762,80	2195 2196 2200 2214 2221 2221 2222 2225 2226 2229 2234 2234 2234 2234 2234 2234 2234	Doña Maria Godinez. Doña Casilda García Doña María Hernandez. Doña Josefa Perez Doña María Hernandez. Doña María Hernandez. Doña Francisca Fernandez Mayorga D. José Gonzalez D. Manuel Hernandez Varela D. José Lopez D. Juan Manuel Otero Doña María del Cármen Hernandez Agero D. Agustin Jorge D. Isidro García D. Francisco Arangure D. Juan Antonio García D. Fernando Ibañez Eguileta Castellon Doña Mariana Estelles Doña Mariano Sanz D. Mariano Sanz Doña Ramona Sebastiá	4.980 7.428 4.896 4.852 141 7.910,27 7.518,48 4.54,12 4.416 7.842 7.196,74 10.460 4.961,33 150,24 2.491,65 16.549,89 1.172,18 2.144,21 1.548,27 913,03 25,56 921,50 1.162,18	2564 25665 2575 2578 2580 2581 2580 2590 2590 2602 2604 2614 2614 2616 2617 2616 2619 2629 2630 2631 2633 2633 2636	Doña Benita Gonzalez. Doña Florentina Grajera Topete. Doña Paula Atienza. Doña María Teresa Casanova. Doña María Mercedes Conejero. Doña Josefa Cepeda. Doña Dolores Cuervo. Doña María del Cármen Dufredo. Doña María Echevarría. Doña Josefa Francos. D. Pedro Gomez. Doña María Gomez. Doña María Concepcion Ichausti. Doña María Luna Ventaja. Doña María Josefa Moreno. Doña Bibiana Mendez. Doña Ramona Miguel. Doña Antonia Moreno Doña Joaquina Martinez. D. Antonio Noforit. Doña Tomasa Noforit. Doña Margarita Noguera D. Benito Ramos Novillo Doña Socorro Zorrilla. Doña Andrea Santiago Paloma-res.	10.193,33 11,997,48 12.851,65 14.084,18 22.307,95 5.543,59 1.333,36 592 1.184 1.073 541 2.117 2.203 167,95 281,21 4.39 1.597 1,426,48 2.203 1.625,56 171 615 3.899,27 7.548,06
992 995 996 997 998 999	D. Aniceto Palacios	1.294 3.697,53 6.240,62 4.222,95 8.459 21,95	1294 1295 1298 1301 1304	D. Manuel Martinez Málaga. D. Blas Vazquez D. José Cambero. Doña María Casimiro y Villareal. Doña Encarnacion García. D. Pedro Macías.	3.822,77 2.277,42 4.909,92 843,21	1867 1868 1869 1874 1876	Doña Rafaela García Doña Gregoria Valdivielso Doña Ana Solanlloch Doña Tadea Pablo Ayuso D. Estéban Palmerola y Roces. Granada. D. Manuel Romero Laude D. Juan Angel Arrieta	41.334,50 2.655,83 1.095,92 1.840 3.600,12 4.649,98 11.675,45	2259 2261 2263 2265 2268 2273 2274 2276	Doña Antonia Safont y Batalla. D. Francisco Tirado y Mut Logroño. Doña Paula Artacho D. Joaquin Aragon D. Felipe Boral Doña Brígida Cortabarría D. Pedro Crespo D. Isidro Carrasco	959,15 43,12 959,15 4.688,77 967,89 158,77 4.967,62 544,18	2640 2641 2647 2649 2651 2654 2655 2667	Doña María de los Angeles Sanchez. Doña María Dolores Tejero. D. Valentin Ocaña. D. Manuel Lopez Grado. D. Alejandro de la Peña. Conde de Puñonrostro. Marqués de Quintanar. D. Pascual Real. D. Francisco G. Palomo.	369 292 3.356 8.096 3.580,59 9.174 23.868 20.459 4.049,0

Números de salida.	interesa d os.	Importe.	Números de salida.	INTERESADOS.	Importe.
2674	Málaga. D. Manuel Rengel	Reales vellon. 5 605,62	3004 3007 3011	Doña Dominga Fernandez Doña María Teresa Casanova Doña Manuela Gomez	10.992 14.796,86 1.320,33
2673 2679	D. Francisco Javier Zilto Salamanca. Doña Manuela Sanchez Doña Catalina Rubio	3.125,06 2.968,48 643,65	3013 3014 3018	Doña Margarita María de Lina- cero	5.730,36 3.192,65 4.691,65
2680 2682 2684 2686	Doña Isabel de Onis D. Juan Caballo D. José Ramirez	2.644,68 320,48 4.331,06	30 2 6	Doña Nicolasa Torruel Murcia. D. Salvador Bardaguer	10.771,71
2693	Santand er. D. Cayetano Gomez Segovia.	16.240,30	3034 3033 3034 3036	D. Sebastian Calafell D. Raimundo Cano D. Jáime Climent D. Blas Egea	28 69 648 234
2696	Doña Antonia García Teruel.	3.012,18	3037 3038 3039 3040	D. Manuel Gomez. D. Antonio Pijuan. D. Francisco Plat. D. Pedro Raig. D. Manuel Rey.	573 454 459 579 474
2698 2699 2703	Doña Viotoria Timoneda D. José Arzú Doña Francisca Antonia Lafiguera	228,36 16.933,39 1.156	3044 3042 Madri	D. Juan Rivas. D. José Visso. d 47 de Enero de 1861.—El Secroreno.—V. B. —El Director gene	93 48 etario, Antonio
2704 2708 2709 2710 2713	D. José García D. Ignacio Aguilar D. Antonio Arguedas D. Santiago Cranel D. Joaquin Molias	333,36 6.443,53 4.688,42 2.328,42	Sancho.	Congreso de los Diputad	
2716 2720	Avila. D. Juan Hernando D. Miguel Gomez Caldiñanos.	2.701,18 1.179,03	Congreso	uerdo de la Comision de gobieri , se adjudicará en licitacion públ 000 resmas de papel bajo las c	no interior del ica el suminis-
2721 2722 2723 2726	D. Francisco Juan de Solaun. D. Francisco Esquinfort. D. Eustaquio del Fresno. Doña Mariana Camargo.	967,15 5.458,36 44.748,33 4.093,09 1.716,50	4. El su marca pliego; de	papel ha de ser de tina, elabora 33 centímetros de ancho por 45 el color natural de la pasta, grand servar despues de mojado, y de l	de largo cada fino, que de-
2730 2731 2736 2737	D. Roque Delgado D. Matias Gonzalez D. José Baras D. Mariano Escobedo	7.210 4.600,68 5.118,33 1.518,71	dad por l fiesto en l 2. Ca soluta exc	lo ménos que la muestra que se l la Secretaría del Congreso. da resma contendrá 500 pliegos e clusion de las costeras , y su peso	halla de mani- útiles, con ab-
2738 2739 2740 2741 2742	D. Miguel Delgado D. Felipé Garcia D. Blas Gil D. Manuel Gil D. Fermin Gomez	4.053,21 332,42 779 6.161,80	reales vel cedan de	señala como precio máximo de lon, no admitiéndose las proposi este tipo.	ciones que ex-
2745 2746 2748 2751	D. Francisco Gutierrez. D. Antonio Hernandez. D. l'ablo Hernandez. D. Alejandro Martin.	1.176,24 5.290,80 1.626,65 198,45 2.580,59	dia en qu Madrid 60 tidad cada	entro del plazo de tres meses, á c le se verifique el remate, deberár 20 resmas de papel, y sucesivame a cuatro meses hasta completar la rificada la última entrega, cesar	n entregarse en ente igual can- s 6.000 resmas.
2754 2755 2757 2758	D. Manuel Nuñez Gonzalez D. Felipe Perez D. Juan Ramos D. Bernardo Rodriguez	834,21 3.130,50 3.622,09 1.294,80	due hubic fue hubic fue hubic	el rematante, á quien se devolve ese prestado. s gastos de conduccion, descarga hasta la admision del papel serán	erá la garantía ny demás que
2759 2763 2767 2771 2772	D. Manuel Seco D. José Jimenez Nieto D. Manuel Mercedes Hernandez. Doña Maria Agustina Alonso	8.139,21 1.809 6.842,24 3.596	ciéndose 8. Si	s pagos se verificarán á medida o las entregas. el rematante no entregase el todo	o ó parte de las
2774 2784 2784 2785	Doña María Vicenta Alonso Doña María Joaquina de Avila. Doña María Antonia Jurado Doña Ildefonsa Martin Doña Isabel Mendez	4.696 3.484 3.656 4.876 4.312	alguna de cindido e prestado.	n los plazos designados, ó dejase de las condiciones estipuladas, se te el contrato, perdiendo la garantí s proposiciones para esta subasta	endrá por res- æ que hubiese
2798 2799	Doña Mercedes Torreto Doña María Villanueva Barcelona.	2.200 4.000	en pliego que se in mas de lo	os cerrados, enteramente arregia serta á continuacion, y autorizados que las hagan, llenando en let e marcarse el precio del papel; en	dos al modelo los con las fir- ra el hueco en
2803 3804 2805 2806	D. Bernardo Garrido D. Simon Guix D. Tomás Llorens D. Rafaél Mas	303,53 2.219,98 280 701,24	de que se se termir 40. No documen	erá desechada toda proposicion quantemente. o se admitirá pliego alguno al qu to que acredite haberse consigna	e no lo expre- e no acompañe do por el pro-
2809 2810 2811 2816 2817	D. José Martinez. D. Francisco Olesa. D. Manuel Serrano. Doña Antonia María Cuero. D. Joaquin Clanchet y Palleja.	512,53 5.668,62 19.925,74 2.572,59	24.000 rs sible y ap cluida la	en la Caja general de Depósitos ., ó su equivalente en papel del preciado por su cotizacion el dia subasta se devolverán los referid ito, excepto el del rematante, á i	Estado, admi- anterior. Con- os documentos
2819 2820 2821 2822	D. Ramon Barraguer D. José Clariana D. Mateo Junca D. Ramon March	478 28.758,33 45.373,06 . 8.490,74 41.194,92	prefiriese 11. El del Congi sion de g	e sustituirle con 300 resmas de pa l acto de la subasta se celebrara reso el dia 28 de Febrero próxima gobierno interior del mismo Cuer	pel. à en el Palacio o ante la Comi- po. Dará prin-
2823 2826 2829 2832	D. José Mestres D. Juan Watespuch Doña Francisca Perez D. Francisco de Paula Sagrista	64,42 25.693,77 2.977,50	hora las las condi 12. R	una de la tarde, recibiéndose ha proposiciones que se presenten ciones 9.° y 10. esultando empate entre dos ó m	asta esa misma con sujecion á ás proposicio-
2 833	y Nadal	2.528,83 1.173,42	una licita aquellas, declaráno 43. D	abrirá seguidamente por espacio icion verbal que harán de nuevo ó sus apoderados autorizados e dose el remate en favor del mejor entro de los cuatro dias siguiente	los autores de en forma legal, postor. es al de la cele-
2835 2838 2842	Gerona. D. Valentin Santamera D. Matías Monserrat D. Juan Solor y Mulleras	617,56 24.745,21	bracion of diente es pia autor Si no	del remate otorgará el contratista critura de obligacion y fianza, y rizada en forma legal, todo á su o cumpliere las condiciones que d rgamiento, ó impidiese que este :	la correspon- presentará co- costa, ebe ilenar para
2844 2845 2847 2848	D. Juan Solsona	2.012,92 4.578,33 2.387 906,27 2.081,21	dido el co en la con Madri	érmino marcado, se tendrá tamb ontrato, con iguales consecuenci- idicion 8.º d 25 de Enero de 1861.—El Mayo	ien por rescin- as á las fijadas
2852 2853 2859 2864	Doña María Angela Costa Doña Teresa Dresaire y Cullell. Doña Cristina Ren y Vidal Doña María Junoy	2.878,86 390,30 206,50 6.600	taría del El qu	Congreso, Francisco Argüelles. Modelo de proposicion. e suscribe, vecino de, se comp	432 romete á entre-
2862 2865 2866 2867	Doña Madrona Reig y Espona. D. José y Jerónima Casas. Doña Narcisa Dalman y Respecte. D. Estéban Guitart.	972,18 6.185,42 2.554,77	cada una de condic de Madri	adrid 6.000 resmas de papel al , admitiendo y sometiéndose en u ciones publicado en la <i>Gaceta</i> y <i>D</i> d por la Comision de gobierno in	n todo al pliego liario de Avisos terior del Con
2868 2870 2872 2875	D. Kafaél Roure. D. José Quintana D. Juan Palomera. Doña Joaquina Clelo.	260,95 4.754,42 4.673,42 5.743,24 61,03	subasta d	los Diputados para la adquisic le dicho número de resmas. (Fecha y firma del propo	-
2877 2880	D. Juan Palomera D. Juan Soler y Seret Jaen.	1.330,68 1.891,71		Tribunal de oposicione edra de Teoría é Historia tes, vacante en la Escue	de las Be-
2887 2888 2889 2890 2891	D. Pedro Arrabat. D. Pascual Hermoso. D. Félix Molinci. D. Tomás Calvé. D. Francisco Colmenero.	6.759,48 4.489,59	Señala	de esta corte. ado por el Tribunal el sábado 26 y media de la noche en el local d	del corriente, á
2892 2895 2896 2897	D. Francisco Diaz. D. Miguel Gomez. D. José Galiano. D. Manuel Hernandez	648,27 4.749,83 902,15 363,89 1.838,42	demia de los discur nuel de a de órden	o San Fernando para proceder á rsos de los Sres. D. Juan Facundo Assas y D. José Galofre, se hace s del mismo Tribunal para los efec	la lectura de Riaño, D. Ma- aber al público ctos prevenidos
2898 2899 2900 2901 2902	D. Pascual de Luque. D. César Miquelesi. D. Pedro Martinez. D. Antonio Muñoz.	907,42 384,48 2.123,30 3.196,48	los Rios.	lamento. —El Vocal Secretario, J Capitanía general de Cata	ų.
2904 2905 2908 2913	D. Domingo Martinez Doña Rita Arrabal Doña María Aguilera Doña Isabel Barrionuevo Doña Isabel Jimenez	8.094,09 211 279,30 204 484,50	abonaré maestro	ce saber que en esta Capitanía ge de 300 rs. vn. para entregar á D. sastre`de esta capital; advirtien de dos meses no se presenta á r	Manuel Gomez, do que si en el
2917 2918 2920 2922	Doña Ana Lopez. Doña Francisca de Paula Luque. Doña Rita Moreno. Doña Bárbara Mestanza.	7.286 3.714,50 548,50 2.176,50	ó por me vuelto al ha remit Barce	edio de persona debidamente autor Excmo. Sr. Capitan general de F ido, para los fines que estime con lona 22 de Enero de 1861.—P. A	rizada, será de- ilipinas , que lo nvenientes.
2923 2924 2925 2926 2928	Doña María Francisca Morales. Doña Juana Rentero y Soria. D. José Antonio Araque D. Pedro Cobo D. Francisco Ramirez	480,50 . 955 48.416 3.891,53		Cabo, José Rodriguez Soler. ndencia militar de las P	423
2930 2931	Lugo. D. Gaspar Alonso D. Antonio Astiller	2.318,30 372,71 2.646,36	último, c	Vascongadas. umplimiento á la Real órden de comunicada por la Direccion gen	eral de Admi-
2932 2933 2934 2935 2936	D. Antonio Aman D. Jacobo Darderluf D. Juan de Castro D. José Feijó de Castro	5.045,83 230,59 3.886,83 5.756,24	ca á púb y 2.756 p to de tod	n militar en 31 de Diciembre del dica subasta la construcción de 15 dalas con sus mangos que faltan p os los parques de campaña de la servido disponer S. M. que los ex	5.324 zapapicos para el comple- Península ; ha -
2937 2938 2939	D. Roque Fernandez D. Juan Fernandez de Novoa D. Baltasar García D. Francisco García	4.929,95 2.733,92 5.360,48 4.298,98	se adqui porcion bando as	de obtenerlos con mayor econo simismo el pliego de condicione ion Subinspeccion de Ingenieros	hay más pro- ómía, y apro- s formado por l
2952 · 2954 2956	Madrid. Doña María Fernandez Vius Doña Juana Guzman Doña Josefa Lerma	6.898,27 6.138,30	vincias comilitar, y truccion de Febre	on las adiciones hechas por la 7 conforme á las reglas estableci de 3 de Junio de 1852 para cump ro del mismo año.	Administracion das en la ins- lir la ley de 27
2957 2959 2960 2964	Doña María Mancilla Doña María Paula Rodriguez D. Ignacio de la Torre Doña Juana Velez	7.832 3. 407,80 3. 595 6. 091,33 4. 367,03	brero pro y bajo m 2. Lo	l remate se verificará á la una de óximo, en los estrados de esta Inte i presidencia. os 15.324 zapapicos serán idéntico ensignes al modelo que queda des	endencia militar es en forma, pe-
2962 2966 2974 2972 2973	D. Ramon Sanchez Doña Saturnina Lopez Ramos. Doña Cesárea Tarro	483,83 489,68 5.066,59 7.037,30	nifiesto e distrito, la duraci 3. Lo	ensiones al modelo que queda des en la Direccion Subinspeccion de sin defectos interiores ni exterior on regular, y calzados con buen os mangos deberán ser de fresno e	Ingenieros del res que acorten acero. nterizo, sin nu-
2973 2974 2977 2987 2988	D. Bernardo Jimenez. D. Marcelo Gomez Grande D. Félix Lagan	4.453,83 878,89 293,36 950,33	dos ni ot 4. La modelo o 5. E	tros defectos opuestos á la buena as 2.756 palas se construirán 1.378 suadrado, y otras tantas con sujec n la construccion de las palas y	conservacion. B con arreglo al ion al de punta. sus correspon-
2999 2993 2995	D. Francisco Quesada. D. Francisco Martinez Negrete. D. Blas Antonio Giganto	3.803,24 49.504,33 7.508,06	dientes n diciones 6. La la herra	nangos deberán atenerse los licita 2.º y 3.º us proposiciones se harán en el co mienta ha de entregarse en Vito	dores á las con- oncepto de que oria, siendo de
2 996 2 998 3 003	D. Joaquin García Romo D. José Aquinta y Valls Deña Isidora Tombellida	1.656,42 11.428,68 15.670,86 443,27	cuenta d que se o plaza.	e los contratantes todos los gastos riginen hasta su recibo en los p os fabricantes podrán hacer prop	de conduccion parques de esta

total de la herramienta ó por partidas parciales, fijando el tiempo y épocas en que se comprometen à verificar la entrega; en el concepto que si un solo fabricante se que-da con el total de los efectos, deberá comprometerse á entregar cuando ménos 2.000 útiles mensuales, á contar desde el dia en que se le adjudique la subasta.

8. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones cerradas y firmadas media hora antes de constituir-se el Tribunal, y como garantía de ellas el documento justificativo del depósito hecho en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias de la dozava parte del importe de lo que se propongan contratar, bien sea en metálico ó su equivalente segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida por 100, ó acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal; en el concepto de que dicho depósito quedará como fianza de la proposicion que se admi-

9. Si hubiese en las proposiciones dos ó más admisibles contenderán sus autores entre sí, y se admitirá la que resulte más ventajosa; pero si no entrasen en conlienda ni se mejorase por alguno la suya, el Tribunal de-

10. Los precios máximos que se admitirán en el acto de la subasta serán los siguientes:

_	Rs. vn.
Un zapapico con su correspondiente mango	23
Una pala cuadrada con id. id	
Otra id. de punta con id. id	16.
11. En el acto de la entrega tendrá lugar	el recono-

cimiento por piezas ante la persona ó personas que designe el Jefe superior de Ingenieros del distrito, des-De acuerdo de la Comision de gobierno interior del echando todas aquellas que no reunan las condiciones que exige la presente subasta, sin que los fabricantes puedan o de 6.000 resmas de papel bajo las condiciones sireclamar cosa alguna por los perjuicios á que haya

> 12. El pago se verificará al hacer la entrega de cada partida parcial de herramienta.

> 13. El remate no tendrá efecto hasta la aprobacion de la Superioridad, procediéndose en este caso al otorgamiento de la escritura, cuyos gastos serán de cuenta de la persona á cuyo favor quedase adjudicado.
>
> Vitoria 20 de Enero de 1861.—José G. de Juan.—Juan Cruz Fernandez, Mayor Secretario.

Fábrica de Salitres de Murcia.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta en la Fábrica de salitres de Murcia el cobre viejo que han producido en su recomposicion dos calderas de dicho establecimiento.

1.º La subasta tendrá lugar á las doce del dia 1.º de Marzo próximo, despues de haberse anunciado en la Gaceta, Boletin oficial, periódicos que salen en esta provincia y edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre en esta capital con 30 dias de anticipacion, cuyo acto se verificará en dicha Fábrica, ante la Junta económica y Escribano de Hacienda, en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

2. La cantidad de cobre viejo que dichas calderas han producido es la de 34 arrobas y 19 libras, y el precio dado á cada una de las referidas libras, segun valoracion, el de 5 rs., tipo mínimo en que saldrá á licitacion, cuyo importe es el de 4.345 rs. vn. en total.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados. con sujecion al modelo adjunto, media hora ántes de la marcada para el acto, las cuales serán numeradas segun se presenten, y en el caso de empate se procederá á nueva licitación tambien por pliegos cerrados, por el solo término de 45 minutos, unicamente entre los firmantes de las proposiciones iguales; y si el rematante lo hubiese ejecutado por cuenta de otra persona, deberá manifestar en el acto el nombre y demás circunstancias por quien lo hubiere ejecutado.

4. Las proposiciones se harán á la alza del tipo fijado en la condicion 2.1, en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se designa; y para ser admitidos presentarán la carta de pago de haber depositado en la Tesorería de la provincia la cantidad de 434 rs. y 50 céntimos, devolviendo el depósito á los licitadores verificado que sea el remate, excepto á aquel á cuyo favor quede este, quien lo dejará en garantía de su compromiso

5.4 El contratista renuncia, para el cumplimiento de este contrato, todos los fueros y privilegios de que esté en posesion, y á las resultas de su exacto cumplimiento sujeta todos sus bienes habidos y por haber, contra los que podrá proceder la Hacienda si faltare á lo estipula-do por la via de apremio y procedimiento administra-tivo que determina el art. 11 de la ley de Contabilidad.

6.4 Si el rematante no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho dias, contados desde el en que se le notifique la aprobacion del remate, celebrándose otro mevo bajo iguales bases, y si no hubiese proposiciones admisibles, se hará el servicio por Administracion, pagando aquel la diferencia de precios, para lo cual se le retendrá la garantía y se le secuestrarán bienes suficientes para responder á los daños que se originen á la Hacienda, conforme lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7. La adjudicacion del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa á la Hacienda pública; pero no podrá tener efecto sin que ántes se comunique la aprobacion por la Superioridad. Llegado este caso, la persona á cuyo favor hubiese quedado la venta desde luego ingresará en la Tesorería de la provincia la cantidad á que ascendiere, entregando el establecimiento, con la presentacion de la carta de pago, el cobre á que se refiere la condicion 2.3

8. Los gastos que se originen y deban ser satisfechos con arreglo á las órdenes que rigen serán de cuenta del

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de...., enterado de las condiciones establecidas en la subasta anunciada en el Boletin oficial de la provincia, núm...., para la venta de las 34 arrobas 19 libras de cobre viejo procedentes de dos calderas de la Fábrica de salitres de Murcia, y conforme con todas, hace proposicion á la adjudicación de dicho cobre por el precio de..... reales libra (en letra el precio). Y para que esta sea válida, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que expresa la condicion ha

(Fecha y firma del interesado)

Murcia 14 de Enero de 1861. = El Coronel Director, Ramon Magenis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia de este dia dictada por el Sr. Juez Comisario de la quiebra de la sociedad de Diligencias postas generales, se sacan á pública subasta diferentes caballerías que han sido tasadas al efecto, segun la que obra en la Escribanía principal, donde se pondrá de manifiesto. Y para su remate se ha señalado el miércoles 30 del corriente y siguientes, á la hora de las diez de su mañana, en el taller de la misma sociedad de Diligencias, sito en la calle de Valencia, núm. 2, piso bajo.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio; advirtiendo que en la primera media hora solo se admitirán posturas á todas las caballerías en junto, y no habiendo ninguna se admitirán las que se hagan á una ó más en la forma establecida por la lev.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.—En virtud de proveido del dia 26 de Octubre último dado en méritos de la demanda puesta por D. Antonio Balins, como Procurador de D. Antonio Augirot y Domenech, vecino de esta ciudad, en juicio ordinario contra D. José Prats y Cortada, pidiendo que se condene á este al pago del importe de los trimestres por anticipado vencidos desde 11 de Agosto de 1858 de una pension censuaria de 1.600 duros anuales, y al de los trimestres vencederos, se cita y emplaza á dicho D. José Prats y Cortada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezca por medio de legítimo Procurador en este Juzgado á contestar dicha demanda, usando del traslado que se le concede de la misma; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía, haciéndose las notificaciones en

estrados con arreglo á la ley. Barcelona 12 de Enero de 1861.-Licenciado D. José María Iparraguirre.=Cayetano Menor.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 25 de

Enero de 1861. Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la an-

erior, quedó aprobada Se anunció que S. M. se habia servido señalar la ho ra de las tres para recibir á la comision del Congreso que ha de felicitarla con motivo de la declaracion oficial de su embarazo.

Se leyó la lista de los señores que componen esta co mision.

Se anunció que S. M. habia determinado trasladarse en público al templo de Atocha mañana 26 á las dos de la tarde. Se leyó la lista de las personas convidadas por S. M

para asistir á esta ceremonia. Se leyó igualmente la de la comision que ha de asis tir á Atocha en representacion del Congreso.

Pasaron á las secciones los dos proyectos de ley re mitidos por el Senado para prorogar hasta 1869 el plazo en que debe ser obligatorio el nuevo sistema de pesos y medidas, y el relativo á ascensos militares. Pasó á la comision una enmienda al proyecto sobre enajenacion de bienes eclesiásticos.

ÓRDEN DEL DIA.

Enajenacion de bienes eclesiásticos.

Continuando la discusion de la totalidad de este pro-

yecto, dijo El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: De las muchas ocasiones que he tenido la honra de hablar en este sitio. ninguna me he hallado en situacion tan difícil: se trata de una materia grave, y no desfallezco porque deje de tener valor para tratar la cuestion bajo sus diferentes puntos de vista, sino porque la cuestion en sí es compli-cadísima, y el cansancio de la Cámara evidente.

Este proyecto no es más que una série de autorizaciones de gran trascendencia. Se trata de llevar á efecto la permutacion de los bienes eclesiásticos; pero el Gobierno, lo mismo que el Congreso, ignoran qué bienes son los que se sujetan á la permutacion, ni cuál es su valor: de aquí que se desconozcan el valor de la emision de títulos que hay que hacer, los tipos de esa emision, y las circunstancias y las condiciones de ella.

Además, el Gobierno pide autorizacion para destinar 900 millones á una garantía de la Caja de Depósitos, cuyo último objeto es amortizar parte de la Deuda flotante. Para esto hay que autorizarle: primero, para convertir en inscripciones nominativas á favor de la Caja de Depósitos los títulos de la Deuda pública: segundo, para convertir otra vez en Deuda perpétua al portador esas inscripciones; y tercero, para negociar estos títulos. Todavia hay otra autorizacion, y es la que la comision le da, sin ha-

berla pedido, para negociar pagarés de bienes nacionales. Hay más todavía: se trata de destinar estos productos distintos objetos de los que designaba la ley de 1. de Mayo.

Es imposible que yo tenga tiempo para analizar completamente todas estas graves cuestiones. Sin embargo, trataré de las más capitales.

Decia ayer el Sr. Cánovas: para la comision, la permuta de los bienes del clero es una operacion ventajosa. Yo entiendo que la permutacion, en la forma que va á verificarse, es altamente perjudicial. Por el convenio entre el Gobierno y la Santa Sede se contrató que los Prelados designasen las fincas que debian ser exceptuadas de la permutacion, y á las demás les fijasen el precio. Parecia natural que el Gobierno, al traer este proyecto, tuviese orillados estos puntos; pero ignoramos las fincas que el clero querrá exceptuar, y no sabemos el precio que fijará á lo no exceptuado.

A falta de estos datos, yo quisiera que me dijera el Sr. Ministro de Hacienda á cuánta cantidad cree que ascenderá el valor de los bienes sujetos á la permutacion, porque esto es indispensable para comprender la índole de la operacion que va á ejecutarse. Entre tanto forzoso será apelar á los datos de la Administración y á los de la comision para que podamos calcular si es útil ó perjudicial á los intereses del país.

El Sr. Bernar aseguró que el valor de esos bienes serian 2.000 millones, que cambiados al 50 por 100 equivaldria á una emision de inscripciones de 4.000 millones; que estos devengarán 120; que se amortizarán 3.000 uda consolidada y diferida: que se economizará u interés de 81 millones, y que el perjuicio al Estado no pasará de 39. Sobre estos datos voy á fundar mis racio-

Creo yo que cuando no se tienen sino datos incompletos acerca de los bienes eclesiásticos, hay que buscar el valor aproximado en la renta que esos bienes producen. Si por una finca que no redituase sino el 3 por 100 se exigiese una cantidad desproporcionada, seria un mal negocio: la renta es la aguja que en la esfera de las transacciones marca el valor de la propiedad. Pues bien: segun los datos del Gobierno en el presupuesto, los bienes del clero regular y secular producen una renta de 35 millones, y segun el estado de la Direccion de Propiedades producirán 37.642.000 rs. Tomaré este último dato como el más elevado.

Pero estos 37 millones son producto de las rentas de las fincas rústicas y urbanas y de los censos, y hay que deslindar unos de otras.

Creo que los réditos de censos importarán anualmente 11 millones: queda, rues, como renta 26.642.000 rea-les. Ahora bien: la Administracion se ha valido del tipo de 4,50 para su capitalizacion; y aceptando ese dato, el capital de los bienes que producen aquella suma son 592 millones. A estos, siendo justos, hay que agregar una suma importante. La Administracion cargaba un 100 por 100 en el concepto de la mayor subida de las fincas en subasta. Sin entrar en la cuestion de si las ventas hechas han duplicado ó no sus valores, á nádie se oculta que los primeros bienes enajenados son las más pingües y mejores. Los bienes del clero existentes, especialmente los urbanos, son de escasísimo valor, y nádie podrá considerarles un valor doble de su capitalizacion.

Además en el dia se han hecho compras por 2.000 millones; y ese es un capital ménos para la adquisicion de bienes: y si en aquellos dias subian en subasta los bienes del clero á un doble de las capitalizaciones, consistia en que entónces la renta era pequeña porque las fincas estaban mal administradas, y por consiguiente la capitalizacion era menor. Esto basta para que se comprenda que no se venderán las fincas del clero como se han vendido las demás. Sin embargo, supongo que suban el 70 por 100; y entónces, agregando 414 millones, tendremos 1.006 como total valor de las fincas. Veamos los censos. Hemos destinado 11 millones á es-

tos réditos; y como han de redimirse con arreglo á la ley de Marzo de 1859, debemos buscar los tipos que estableció esa ley, que son el 8, el 6 y medio y el 4,80 por 100. Adoptando ahora el término medio, ó sean 5 por 100, darán 220 millones, que unidos á los 1.006 arrojarán un total de 1.226.

Yo, pues, me atreveria á asegurar al Congreso que los bienes del clero enajenados no subirán de esa cantidad. Habiendo calculado la comision que se admitirán á favor del clero inscripciones por valor efectivo de 2.000 millones, tendremos para el Estado un perjuicio de 774. Esto es concluyente: si no teneis datos, ó los teneis

equivocados, claro es que vuestro cálculo no puede prevalecer sobre los mios. Veamos si es conveniente para el Estado la operacion

de que se trata, y veamos si es una corona de gloria para

los Ministros. Del valor que el Estado obtendrá por los bienes del clero, suponiendo que los adquiera todos, se destinan 528 millones á anticipaciones y suplementos de crédito, y 458 equivalencia de los 900 de renta perpétua que han de quedar en garantía á la amortizacion de la Deuda flotante: total, 986, que descontados de los 1.226 dejan 240 millones; es decir, que al tipo de 50 solo podremos amortizar 480 millones.

Y tendremos una emision de 4.000 millones, y una amortizacion de 480 ; habremos aumentado la Deuda pública en 3.520 millones que producirán un gravámen anual de 105; todo esto sobre los datos de la comision

A esta gran emision de 4.000 millones hay que agregar las inscripciones que hay que dar al clero por lo ena-jenado, inscripciones cuyo importe no bajará de 900 millones, pues el valor efectivo ha sido 477. Por manera que, agregados á los 4.000, hacen 4.900 millones. He justificado, por consiguiente, que la operacion es

tan desastrosa como acaban de oir los Sres. Diputados. Para una ley de tamaña importancia, lo que proce-dia era que se hubiesen cumplido ántes todas las disposiciones del Convenio con Roma; pues de otra manera ó se da al Gobierno una autorizacion sin ejemplo en los sistemas representativos, ó tendrá que venir á pedir otras autorizaciones y á presentar otras medidas para llevar á efecto ese Convenio. Es menester que el Gobierno hubiese empezado por

que fijaban á las demás, y que la comision mista hubiese fijado, por su parte, las cargas piadosas que pesan sobre los bienes, pues de su importe hay que emitir tambien inscripciones à favor del clero. Ha debido tambien fijarse definitivamente el presu-

saber las fincas que se reservan los Prelados, el valor

clero, con las inscripciones, los productos de Cruzada y esa impostcion establecida en el anterior Concordato, una renta independiente. Todo esto hubiera debido formar el presupuesto del clero, y hubiéramos sabido lo que restaba que darle, y si se podia convertir en inscripciones.

Como nada de esto se ha hecho, ha venido ese proyecto tan complicado.

He hablado de lo que es y será la permutacion de los bienes eclesiásticos, de la emision que exigirá, de la cantidad de Deuda que se amortizará, y de los resultados de todo esto. Paso á tratar del destino que por la ley se da á alguno de los valores que van á realizarse.

La primera cantidad con que tropiezo es la de 211 millones destinados à cubrir el déficit de los recursos de la ley de 1.º de Abril de 1859. Me ha extrañado este destino: en aquella discusion aseguré, aunque la comision no me creia tampoco, y se sonreia como hoy mi amigo el Sr. Ardanáz, que en esa ley quedaria un déficit de más de 300 millones, 211 por este concepto del fondo de sustitucion militar, y 100 y tantos por otros conceptos que vendran más tarde. Entónces se me dijo que no habria ese déficit; y no se contentó la comision con esto, sino que presentó un estado para probar que, no solo no habria déficit, sino que habria un sobrante de 400 y tantos millones. Aquí tengo à la mano aquel estado que se insertó en el Diario.

Yo doy de barato que el Sr. Ardanáz se equivocara en esto; que no previera que esta cantidad estaba destinada á cubrir servicios sagrados.

¿Pero no decia S. S. que habria un sobrante de 400 millones? Pues para este déficit conténtese con el sobrante del remanente.

No, no habia remanente; no era posible que le hubiera: habia el déficit que entónces manifesté, y de ese viene aquí à cubrirse una parte: falta la otra, que vendrá más tarde.

Trescientos diez y siete millones se destinan despues para un crédito nuevo y ampliacion de otro; 50 para material de artillería; 250 para la marina, y 17 para telégrafos. No niego mi asentimiento á ninguna de estas parti-

das; pero he creido siempre que en un país que se halla en las condiciones del nuestro, donde nuestros antepasados no han tratado de facilitar las comunicaciones, hemos debido empezar por destinar todo lo posible á las vias férreas, á las carreteras, á los puertos, á los faros, á esas obras que han de aumentar la riqueza del país, y permitirle tener un respetable estado militar más ade

Pero la marina, á cuyo fomento se destinan 250 millones, crédito con el cual habrá votados para este objeto 700, mereció el otro dia una impugnacion de parte del Sr. Polo, y es menester que me detenga á contestar brevemente 4 esa impugnacion. S. S. decia: ¿se emplearán convenientemente 700 millones en el estado actual de los ramos de la Armada? Y añadia S. S.; si despues de gastada esa cantidad se abriese una informacion parlamentaria, se veria que una gran parte se habia gastado mal.

Se suspendió esta discusion. El Sr. **PRESIDENTE**: Si V. S. tiene la bondad de esperar un momento, daré cuenta al Congreso del resultado de la comision que ha ido á felicitar á S. M.

La diputacion ha cumplido el honroso cargo que el Congreso la habia confiado, expresando á S. M. los sentimientos de este Cuerpo, y compartiendo la satisfaccion de S. M. y su augusto Esposo por el fausto anuncio de su interesante estado.

No es fácil expresar los términos tan sensibles y expresivos con que S. M. ha contestado, manifestando cuánto agradecia este nuevo testimonio del Congreso, y su grandisima confianza de que los votos de los Representantes de la nacion contribuirian más y más á asegurar el bienestar y felicidad de la misma.

Continuando la discusion, dilo El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Si las cantidades destinadas á la marina hubieran de consumirse sin plan, sin la reorganizacion de los ramos de la marina y sin una severa economía, no extrañaria que el Sr. Polo acertase en sus pronósticos. Pero si han de consumirse con un buen plan preconcebido é invariable, no es facit que esos pronósticos se verifiquen, porque aparte de la confianza que me merece el celo y rectitud de la digna per-sona encargada del Ministerio del ramo y de las que le secundan, con un buen plan no pueden realizarse semejantes vaticinios. La marina está destinada á proteger nuestros intereses, nuestras costas y nuestro nombre allende los mares, y es necesario que tenga todos los elementos que exige la ciencia.

Si Francia, Inglaterra y otros Estados tienen fragatas blindadas, fragatas blindadas es menester que tenga Es ña. Lo mismo digo de la artillería, de la buques, y de todas sus condiciones: es necesario ponernos al nivel de los demás países. Sobre esto no digo nlas, seguro de que el Sr. Ministro defenderá tambien á la marina de los ataques del Sr. Polo, que por lo demás no han sido

De la Deuda flotante y de la Caja de Depósitos se ha hablado mucho durante este debate. No lo repetiré; pero el Sr. Bernar aseguró que los 900 millones que se destinaban en garantía á la Caja de Depósitos eran una reserva y un medio de que en ocasiones difíciles pudiera servirse el Gobierno; y que si entónces con esa garantía no podia levantar fondos, siempre quedarian allí los títulos.

Todo lo que tiene relacion con el crédito del país, es sumamente delicado: si en concepto de S. S., estos 900 millones son garantía, esa garantía es innecesaria: los im ponentes tienen otra más grande: la garantía del Estado. Sus valores son generalmente á la órden, á fecha corta y precisa, que hay que recogerlos á su vencimiento. El día del peligro se necesita aun ménos esa garantía. Valdria poco esa garantíal porque los títulos estarian despreciados, y es innecesaria en tiempos normales. Así, pues, los 900 millones no tienen ese objeto; tienen el de amortizar la Deuda flotante : esos 458 millones procedentes de ejercicios cerrados no son Deuda flotante; son el resultado de iquidaciones anteriores; son los déficits de anteriores

Por consiguiente, esos 900 millones son una cantidad que guarda el Tesoro para realizarla el dia en que el mercado se halle en buenas condiciones, y amortizar esa canidad de Deuda flotante, impropiamente llamada así.

El Sr. Bernar pretendió dar á esta cuestion el carácter exclusivo de económica; pero si el Congreso recuerda el calor que empleó ayer el Sr. Cánovas en su elocuente discurso, y la manera de tratar la materia, echará de ver que la cuestion es política tambien: una cuestion en que e trata de llevar á efecto el pensamiento de un gran partido, dejará de ser política? Más diré: la desamortizacion, no solo es una cuestion política, es tambien una cuestion social. El sacar al mercado unos bienes de manos muertas, cási improductivos; el poner al alcance de todos estos bienes, uno es cuestion política y social? Es indudable que ha debido considerarse bajo los tres caracteres, social, política y económica.

Y, señores, ¿ qué se hace aquí? ¿ No se pretende que absolvamos al Gobierno por la suspension de las leyes de desamortizacion, es decir, por la infraccion manifiesta de ellas, por haberse salido de sus atribuciones? Yo niego todos los Gobiernos la facultad de suspender ó variar las leyes. ¿ Qué diria el poder ejecutivo si viera que las Córtes destituian á los Ministros? Tendria que declarar que las Cortes se habían extralimitado, y que era nulo o que habian hecho. Pues bien: del mismo modo el Gobierno, al suspender las leyes de desamortizacion, cometió un atentado censurable, y eso es lo que hoy se trata de legalizar. En circunstancias extraordinarias podia pasar que se extralimitase el Gobierno; pero la suspension se hizo en tiempo normal, y por lo mismo el atentado no tiene disculpa.

Aunque el Gobierno y la mayoría aceptan ahora el principio de la desamortizacion, no por eso debo dejar de combatir aquel decreto de suspension de unas leyes hechas legitimamente. Los que sueñan fuera de este sitio en ilusiones, en dias que no llegarán nunca, están en un error. La desamortizacion es un hecho que ha creado profundas raíces, y es el fundamento y el apoyo más sólido de la libertad y de las instituciones. Es la sintesis del régimen moderno.

Nada más diria si no se hubiera iniciado en otra parte tratado aquí una cuestion sobre la cual cumple á la honra de esta minoria progresista hacer una declaracion que el Congreso estimará en mucho, y cuya responsabilidad de todos modos nosotros aceptamos.

La ley de Abril de 1859, llamada de los 2.000 millones, estableció varias obligaciones. Yo manifesté en Junio de 1860 la necesidad en que estaba el Gobierno de cum-plir el art. 4.º de aquella ley presentando los estados detallados de que habla. Cuando se discutieron los presupuestos en la comision, el Sr. Madoz y yo insistimos en la necesidad en que el Gobierno se encontraba de cumplir aquel artículo. Pero deseando no ser obstáculo á la discusion de presupuestos, y bajo la promesa que nos dió el Gobierno de que la ley se cumpliria en lo que fuese posible, y en lo que no lo fuese traeria un proyecto de reforma, votamos los gastos é ingresos y hasta nos abstuvimos de hacer indicacion ninguna en este sitio sobre esa falta de cumplimiento á la ley. Pero ya en el caso actual, para nosotros el silencio sobre esta cuestion sería perjudicar hasta á nuestra honra.

El Congreso votó la ley de 1.º de Abril de 1859 sobre el fundamento de las tres disposiciones de que voy á hablar. El art. 4.º dice que el Gobierno, con el presupuesto de 1861, presentaria la distribucion detallada de todas Ha debido tambien fijarse definitivamente el presu-puesto de las obligaciones eclesiásticas á fin de formar al realizarse en adelante. Hecha esta distribucion, no debian

Pero si importancia tiene este artículo, no es menor la del 5.°, porque dice: «no se podrá hacer aplicacion de estos créditos à ninguna obra, cuyo proyecto, estudios y presupuestos no estén completamente aprobados.» Ahora bien: el Gobierno ha faltado al art. 4.º no trayendo esa distribucion detallada; y eso consiste en que ha faltado tambien al art. 5.°, porque se han aplicado créditos á obras cuyos estudios no se han hecho.

Tambien es importantísimo el art. 10, que manda al

Gobierno dar cuenta anualmente de la inversion de los fondos. El Gobierno ha hecho uso de estos fondos en 1859 y 1860, y esta es la hora en que no ha dado cuenta á las Córtes. Es decir, que bajo esas condiciones y garantías se concedieron los 2.000 millones, y todavía no sabemos ni la distribucion detallada, ni en què se invertirán los fondos restantes.

Hoy se nos viene á pedir otra autorizacion, estableciéndose una prevencion igual; y qué juicio hemos de formar los Diputados de este proyecto? Que no debemos darle nuestro voto. Si no habeis cumplido la ley anterior, ¿cómo quereis que por conviccion se vote esta que ahora se propone? Se os dará un voto político, pero nádie podrá responder de que se puede confiar en el cumplimiento de esta ley.

El art. 10 determina tambien que el Gobierno dé cuenta del estado de las obras y servicios en cada año. ¿Dónde está esa cuenta? Yo miro á todos lados, y comparando lo que existe con lo que ha salido de las arcas públicas, encuentro que hay una gran diferencia entre lo hecho y lo gastado, y encuentro además que se han hecho obras que no merecian preferencia sobre otras que están por hacer y son de interés general.

Tambien el Gobierno ha debido dar cuenta de las emisiones de billetes é inscripciones hechas en virtud de esta ley, y tambien ha faltado á este precepto del artículo 10.

Es menester tener entendido que, así como ahora se trata de una conmutacion entre los bienes del clero y los títulos intrasferibles, del mismo modo las ventas de bienes de corporaciones civiles no eran más que una permuta por inscripciones. Y sin embargo, muchas de esas inscripciones no se han entregado, y hay establecimientos que tienen que acudir á préstamos y á la caridad

Probado que no ha debido pedirse esta autorizacion sin que el clero hubiese justipreciado las fincas, y sin haberse formado el presupuesto eclesiástico; demostrado que la cantidad de Deuda que se va à emitir es considerablemente mayor que la que se va á amortizar; justificado que el Gobierno faltó suspendiendo las leyes de desamortizacion é infringiendo la de los 2.600 millones, no me resta nada que decir, y dejo á otros oradores el tra-tar en los artículos los demás asuntos que yo no haya tocado.

Si los bancos estuviesen más poblados; si estuviesen siquiera aquí los Diputados que el reglamento determina para que puedan celebrarse sesiones, les diria que apelasen á su conciencia; que tuvieran en cuenta que este voto de confianza que el Gobierno pide acaso no sea para usarlo él; que falto este proyecto de detalles y explicaciones, depende del pensamiento del Gobierno, que nosotros ignoramos, que mañana podria venir otro Gobierno que usando de las facultades que aqui se concediesen nos legara inmensos males, y un nombre para nosotros no muy honroso en la historia.

El Sr. BERNAR: Al tomar de una estadística oficial la cifra de 2.000 millones como valor aproximado de los bienes del clero que van á venderse, tuve necesidad de basar en ella los cálculos que hacia sobre las emisiones que habia de hacer el Gobierno de S. M. Si esa cifra se varía, habrá necesidad de variar tambien los resultados del cálculo, y no habrá por tanto esa pérdida de 700 millones que ha supuesto el Sr. Gonzalez de la Vega.

Respecto de los 900 millones, ya dije yo ántes que no era su objeto esencial servir de garantía, sino el reembolso posterior de la Deuda flotante del Tesoro; sirviendo, miéntras llegaba este caso, como un medio más de que el Gobierno podria disponer en circunstancias difíciles.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Si me he valido para mis cálculos de los guarismos de que se sirvió el señor Bernar, ha sido porque he creido lo que S. S. decia como indivíduo de la comision, y porque despues he corrobo-rado el dato de S. S. con la estadística de bienes del clero, y el estado remitido por el Sr. Director de Propiedades y Derechos del Estado. Conste, pues, que al fundarme en este dato me fundaba en un dato oficial, y al cual debia por consiguiente prestar fe lo mismo que à las palabras del Sr. Bernar.

El Sr. ARDANÁZ: con temor á dirigir la palabra al Congreso, hoy tengo que hacerlo con más temor todavía despues de haberse tratado tan ámpliamente esta cuestion por los Sres. Bernar y Cánovas. Solo, pues, un deber de necesidad me obliga á levantarme, y sin embargo habré de ser algo largo, porque la cuestion es muy grave, y la comision se ha propuesto tratarla ahora con toda la generalidad posible à fin de ser luego parca en la discusion por ar-

Pero antes de entrar en la cuestion, debo de hacerme cargo de un argumento que se ha presentado aquí, tanto por el Sr. Orovio como por el Sr. Gonzalez de la Vega, y que se reducia á decir que siendo una autorizacion ilimitada la que el Gobierno pedia, y habiéndosele concedido otra igual en época no muy lejana, el mal uso que el Gobierno habia hecho de aquella autorizacion exigia que se le negara la presente.

¿Y acaso puede negarse, señores? ¿Es cierto que el Gobierno ha recibido esa autorizacion, y que no ha cumplido con las prescripciones de la ley en que se le concedió? ¿Es cierto que la ley de 1.º de Abril de 1859 fué una autorizacion ilimitada; que fué impremeditada porque los créditos que se concedieron no fueron suficientes, y que se han dejado de cumplir sus prescripciones? Claro es, senores, que no era una autorizacion como nos la han pintado SS. SS., puesto que en ella se han puesto una porcion de deberes que el Gobierno debia cumplir; claro es que no fué impremeditada, cuando todas las apreciaciones que entónces se hacian se han cumplido con exactitud matemática, hasta el punto de resultar un sobrante mayor del que se esperaba entónces; y claro, por fin, que el Gobierno ha cumplido con los deberes que le imponia, cuando ha dado las inscripciones segun disponia la

ley, y ha empleado los fondos con la misma exactitud. Se dirá que falta el sobrante de la sustitucion militar y que resulta un déficit: es verdad; pero esto se habia previsto al tratarse de aquella otra ley; y si bien no se atiende á ese déficit con el sobrante que resulta, es porque está iniciada en el Gobierno una gran cuestion, la

trasferirse fondos de un crédito à otro sino en virtud de | de los montes; y miéntras esa no se resuelva hemos querido dejar al Gobierno en completa libertad para resolverla.

> Es verdad tambien que ha dejado el Gobierno de traer los proyectos y las noticias relativas à la inversion de los 2.000 millones en el presupuesto de 1861; pero sobre esto ya se habló en la comision de presupuestos; allí se dieron las explicaciones convenientes; el Gobierno prometió traer esos datos dentro de este mismo año, y todos aceptaron gustosos esta solucion, por lo cual no puede ménos de extrañarme que se haya ocupado de ella el señor Gonzalez de la Vega , que tanto como el Sr. Madoz se conformó con ellas. Sin duda hoy SS. SS. han querido

hacerse eco de lo que se ha dicho en otras partes.

Decia tambien el Sr. Orovio que esta ley no habia da do resultados, y yo no sé cómo S. S. puede venir á sentar aquí una opinion de esta especie, cuando durante la guerra de Africa nos ha dado una consideracion grandísima en toda Europa: ha estado perfectamen-te atendido nuestro ejército; cuando las obras públicas no se han paralizado; cuando nuestro crédito ha subido extr aordinariamente, y todo esto se debe á los recursos de que el Gobierno ha podido disponer, y que fueren consecuencia de la ley de que hablaba S. S. Resultados y muy felices ha producido, Sr. Orovio, y cualquiera juzgaria que S. S. no vivia, ¿qué diré en España? Ni en Europa siquiera, cuando se atreve á dudarlos.

Pero vengamos, señores, á considerar el objeto de la presente ley. Este objeto es: primero, vender los bienes que por efecto de la permutacion acordada con la Santa Sede van á pasar á ser propiedad del Estado: segundo, aplicar gran parte de estos recursos á la amortizacion de la Deuda: tercero, ampliacion de la conversion de los créditos para material extraordinario; y cuarto, consolida-

cion de una parte de nuestra Deuda flotante. Segun el Sr. Gonzalez de la Vega hay otro objeto, que es el de legalizar una situacion ilegal; pero esto no es exacto, pues el Gobierno, que suspendió la ley de 1.º de Mayo de 1855, estuvo en su derecho al hacerlo; y como luego ha pedido un bill de indemnidad, y ha recaido sobre esta medida una votacion del Parlamento, esa situacion está por lo tanto completamente legalizada. Vamos,

pues, à ver si cumple la ley con su objeto. Nada diré respecto á la venta de los bienes y á la amortizacion de la Deuda, contra las que nádie ha hablado; pero si dire al Sr. Gonzalez de la Vega que el Gobierno no tendrá las pérdidas que supuso S. S., porque gracias á la generosidad de la Santa Sede, al clero se le entregarán inscripciones por valor de sus bienes en tasa-cion al 100 por 100; es decir, por su valor nominal, y por consiguiente se amortizará una cantidad de Deuda mucho mayor, obteniendo un gran beneficio el Estado.

Respecto de la conversion de la Deuda flotante en Deuda consolidada, es una cuestion cuya importancia conocen todos para que yo no tenga necesidad de entretenerme á

Ruego, pues, al Congreso que, en vista de estas razones, se sirva aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El Sr. Ardanáz ha consagrado la primera parte de su discurso á combatir argumentos que yo no habia hecho, y sobre los cuales nada tengo que rectificar; pero sí se me ocurre á este propósito una cosa, y es que algo debe tener la ley de Abril de 1859 cuando S. S. se ha fraguado contra ella todos esos argumentos que nádie ha presentado aquí. Insiste S. S. en que hay sobrantes, y yo digo que en-tónces cómo es que no se han destinado á cubrir el dé-ficit que resulta por la traslacion á otra parte del fondo de la sustitucion militar?

Para terminar mi rectificacion, dirigiré una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Si el Estado negocia los pagarés de los compradores de bienes nacionales con el Banco, por ejemplo, y un comprador se presenta despues a recoger su pagaré, y tiene derecho, como indudable-mente lo tiene, à ser preferido, ¿cómo hará el Gobierno para entregárselo?

El Sr. MADOZ: Me habia propuesto, señores, no tomar parte en esta discusion, porque aunque lo hago siempre en las que se rozan con las leyes desamortizadoras, no necesitaba hacerlo hoy que tan perfectamente

las ha defendido el Sr. Ardanáz. Pero voy á decir dos palabras á S. S. para manifestarle que nosotros no venimos aquí á ser ecos de nádie, y que si no tratamos de la infraccion de la ley de 1859 en los presupuestos, fué porque abundábamos en un gran sentimiento de patriotismo, que no ha apreciado muy bien S. S, cuando nos ha dirigido el ataque que ha oido

El Šr. ARDANÁZ: Siento que el Sr. Madoz se haya ofendido de mis palabras, que ciertamente no tenian ese ánimo. Las he dicho únicamente porque creí que las razones que entónces tuviera la oposicion para callar pudiera haberlas tenido tambien aĥora.

En cuanto al Sr. Gonzalez de la Vega, no me ha comprendido: dije el año 1859, y repito hoy que hay sobrantes en aquellos créditos; pero he dicho á S. S. que no se echaba mano de esos sobrantes, porque se queria dejar libre la cuestion de los montes.
El Sr. **OROVIO**: Yo no he dicho que la ley de 1859

no hubiera producido ningun resultado, sino que care-ciamos de datos para juzgar de ellos; y esto es tan ver-dad, cuanto que ha tenido necesidad de reconocerlo el mismo Sr. Ardanáz.

Y en cuanto á la inoportunidad de tratar de esta ley, no me parece que existe cuando, segun indiqué ya ayer al Congreso, se habla de ella en el preámbulo de la pre-

El Sr. Ministro de HACIENDA: Si no fuera, señores, tan importante el objeto que ha de llenar la ley sometida á discusion en este momento, el Ministro que tiene la honra de hablar se creeria excusado de tomar parte en el debate de la totalidad, porque bien contestadas han sido cuantas observaciones se le han hecho por los señores de la comision.

Pero como se han tratado una porcion de cuestiones ajenas á esta ley, y la comision no ha contestado ni debido contestar á ellas, el Ministro tiene necesidad de ocupar la atencion de la Cámara para dar contestacion cumplida á lo que han dicho los señores que han com-

batido el proyecto. El Sr. Polo manifestó primeramente que esta era una ley compleja, y que debia venir en tres ó cuatro al Congreso; y yo, señores, creo que los Sres. Diputados comprenderán perfectamente cuánta hilacion hay entre los diversos artículos que establecen qué se ha de ven-

der, cómo y en qué se han de emplear los productos. Se fijó despues S. S. en la conversion de la Deuda flo-tante, y miró S. S. con extrañeza que se pusiera en la Caja de Depósitos una garantía, juzgando como una cosa nueva lo que ya se habia venido haciendo desde 1853. y lo que suele hacerse en todos los países con estas cajas

Pero S. S. queria, sin duda, que en la Caja de Depósitos se encontrara todo el capital que correspondia á sus obligaciones, y no comprende que de esta manera se mate el crédito, que no es otra cosa que un capital moral que responde de las obligaciones de quien le tiene.

Respecto á la cuestion que ha tocado el Sr. Orovio, relativa al límite de la Deuda flotante, el Gobierno ya indicó en el preámbulo de los presupuestos que no podía ser que se le fijase un término, siendo permitido imponer siempre en la Caja de Depósitos, y que lo único que podia hacerse era que cuando las imposiciones de la Caja de Depósitos llegaran á cierto límite no fuera permitido al Gobierno tener ninguna obligacion particular. Esto es

lo único que puede hacerse.

Suspendida la discusion por haber pasado las horas de reglamento, el Sr. Vicepresidente (Monares) anunció que mañana no habria sésion con motivo de la ceremonia del dia, y levantó la sesion á las siete ménos cuarto, señalando para la discusion del lunes los asuntos pen-

PARTE NO OFICIAL.

FIERION.

MADRID 26 DE ENERO.

Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de Africa.

(Continuacion.)

Estado en que se manifiesta lo correspondiente á los in-GRESOS DE DONATIVOS DE CARÁCTER GENERAL PARA HERI-DOS É INUTILIZADOS Y FAMILIAS DE LOS FALLECIDOS, CON EXPRESION DE LAS CANTIDADES QUE SE HAN DISTRIBUIDO POR CUENTA DE LOS MISMOS, Y DE LOS DEMÁS GASTOS OCURridos hasta fin de diciembre de 1860 que son cargo á

		1 -
•	Rs. cén	its.
CARGO.		
esado segun el estado núm. 1.º	4.611.30	9,95 E
eses que han producido 71 resg la Caja general de Depósitos y	guardos	E
cursales, importantes 2.403.762 31 de Diciembre que se han rea	2 hasta	4,25 E
Suma	4.652.84	4,20 E
		1 17

IMPORTE.

640

3.200

39.960

3.000

15.000

Deduciendo el importe de donativos de carácter especial, cuya distribucion se detalla en el estado núm. 3.º, que ascien-

de á...... 290.339,18

Quedan para donativos de carácter general para heridos, inutilizados y familias de los fallecidos en la campaña de Africa... 4.362-505,02

DESCARGO.

Distribuido.—Reintegrado al Tesoro público de los adelantos que han hecho las diversas Tesorerías de provincia hasta fin de Noviembre de 1860 para las dos pagas mandadas satisfacer por Real orden de 21 de Junio último á los heridos, inutilizados, viudas, huérfanos y padres de los falle-cidos en consecuencia del art. 12 del reglamento de 6 de Setiembre anterior, in. serto en la Gaceta del 9 del mismo, para llevar á cabo la expresada disposición soberana, acreditados en 1.975 recibos pertenecientes á diversos indivíduos, y á las relaciones generales de los cuerpos que han sido retirados de la Tesorería central..... 2.401.359,32

del ejército de Africa á los soldados del regimiento infantería de Córdoba Antolin Gonzalez, Alonso y Ramon García y García inutilizados en la campaña de Astúrias......Idem á los heridos del primer escuadron del regimiento de caballería de Albuera.... Idem à los heridos del batallon cazadores de Llerena...

Idem á los heridos del regimiento de Za-seuntes de Cádiz que resultaron inútiles.. Intereses satisfechos al Tesoro público á razon del 5 por 100 anual hasta el reintegro de las cantidades adelantadas por las diversas Tesorerías, computando las facilitadas en cada mes para este abono co-mo si todas lo hubiesen sido el 15 del mismo, con arreglo á la Real órden de 28 de Noviembre de 1860.....

Gastos generales de instalacion de las oficinas de la Junta aprobados por Real ór-cina asignados por la misma Real órden, á contar desde Julio al de Diciembre, ámbos inclusive.....

2.483.199,32 Diferencia..... 1.879.305,70 Madrid 20 de Enero de 1861.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V.º B.°—El Capitan General, ESTADO EN QUE SE MANIFIESTA LAS CANTIDADES QUE SE HAN PUESTO Á DISPOSICION DE ESTA JUNTA PROCEDENTES DE DONATIVOS DE CARÁCTER ESPECIAL, CON EXPRESION DE LOS QUE SE HAN IDO ADJUDICANDO HASTA FIN DE DI-CIEMBRE DE 1860.

IMPORTE.

	Rs.	cénts.
El Alcalde constitucional y vecinos del Real Sitio de San Lorenzo. — Para los soldados de dicho pueblo que se hayan inutilizado		
de resultas de heridas		38 2
en su defecto de esta corte		682
laga.—Para los inutilizados en Africa hi- jos de dicha capital Producto de una funcion de toros celebra- da en Málaga.—Para los heridos, inutiliza-	3	.792
dos y familias de los muertos hijos de la capital y su provincia	29	.262
novillos celebrada en esta corte. — Para los soldados que más se distingan en la campaña de Africa	20	.462
San Ildefonso y Monserrat de los espa- ñoles en Roma.—Para cinco soldados he- ridos en el primer asalto		500
el primer soldado que reciba la cruz de San Fernando	4	.000
bech.—Para el primer soldado que suba al asalto		640
de padres incógnitos que se licencie por inútil á consecuencia de heridas D. Juan Fernandez Rico, Regidor del Ayuntamiento de Valladolid.—Para los heridos	1	.500
de la clase de tropa pertenecientes al cu- po de aquella capital	2	.000

Exemo. Sr. D. José de Salamanca.— Para un soldado inutilizado natural de Málaga..... El mismo.—Para otro id. natural 10.000 de Albacete...... El mismo.—Para otro id. natural 4 0.000 10.000 El mismo.—Para otro id. natural de Monovar...... El mismo.—Para dos id. naturales 10,000 de Madrid..... 20.000 El mismo.—Para Doña Josefa Pri-120,000 da, madre del Teniente D. Agustin Lizana, muerto á consecuencia de las heridas recibidas en la accion del 30 de Noviembre de 1859. El mismo. — Para dotar cuatro 20.000 huérfanas de Oficiales subal-

ternos que hayan sucumbido en campaña, á 10.000 rs. cada una. Doña Sarolta Bafanaties. - Para heridos y familias de los muertos en la accion del go .- Para los tres primeros soldados heridos hijos de aquel distrito..... 1.903 D. Francisco Falcon Lorente.—Para el soldado inutilizado natural de Rincon de Soto, y siendo muerto, á sus padres.... El Cónsul de España en Perpiñan. — Para 2.000 los dos indivíduos de la clase de tropa que más se hayan distinguido en la accion 1.000 dos del instituto de segunda enseñanza de Cabra.—Para dos soldados inutilizados de la campiña de Córdoba, prefiriéndose

los de Cabra, á 400 rs. cada uno..... Los mismos.—Para cuatro soldados heridos que más se havan distinguido por su arrojo, á 200 rs. cada uno..... 800 Producto de una funcion dramática en Minglanilla.—Para los soldados inutilizados hijos del mismo pueblo..... Producto de una funcion de baile en esta corte.-Para el militar que se apoderó de la primera de las banderas marroquíes 1.215,24 2.010 194,28 una caja de amputaciones para el indiví-2.430,48 duo de Sanidad militar que más se haya distinguido en la guerra de Africa..... El Gobernador de Fernando Póo.—Para el indivíduo que más se distinga en la guerra de Africa. El Gobernador civil de Pamplona.—Para el 2.000 primer sargento ascendido á Oficial sobre el campo de batalla.....La sociedad de la Amistad de Zamora.—Para 2.000 los soldados que más se distingan en la 3.545

naturales de Badajoz..... 10.000 Los Sres. Casas y Nevot, del comercio de Barcelona.-Para los heridos naturales de 2.000 heridos de Villanueva y Geltrú..... 8.000 En cuatro resguardos remitidos por el Gobernador civil de Almeria.-Para los heridos y familias de los fallecidos, hijos de dicha capital y de su provincia..... 64.396,18 D. Marcelo Martinez Alcubilla. - Para los

soldades del partido de Aranda de Duero que se inutilicen en la guerra de Africa.

Suma total... 290.339,18

3.000

393/4.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 97. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

idem , 94-60. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-35 d.

Idem de la Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 52-25 d.

CAMBIOS.

Londres à 90 dias fecha, 50-25 d.

París á 8 dias vista, 5-21 d.

- 1			1			
		Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
- 1						
	Albacete	1/2		Lugo	4	
	Alicante		1/8	Málaga		1/8
1	Almería		1/4 p.	Murcia	par.	
	Avila	par d.		Orense	1 p.	
	Badajoz	1/8		Oviedo		3/8 d.
	Barcelona		5/8	Palencia		1/4 d.
	Bilbao		3/4	Pampiona	par.	l '
	Búrgos		1/4	Pontevedra.	3/4 d.	
	Cáceres		1/8	Salamanca.	1/4 d.	
	Cádiz	par.		San Sebas-	,,	
	Castellon	l ·		tian		1/2 d.
	Ciudad-Real.	١	١	Santander.		5/8
	Córdoba	1/4 d.		Santiago	1/2 d.	
	Coruña	3/8 p.	١	Segovia	par.	
	Cuenca	l ''		Sevilla	1/8	
á	Gerona			Soria	3/4 d.	
е	Granada	1/2		Tarragona.		4/4
	Guadalajara.	l '	1f4 p.	Teruel		
á	Huelva			Toledo	3/4 d.	
	Huesca			Valencia		1/4 p.
,	Jaen			Valladolid		3/8 d.
	Leon	1/4	::	Vitoria		1/2 d.
	Lérida	1 '.	::	Zamera	par d.	., .,
е	Logroño	1/4 d.		Zaragoza		1/4
-		.,,		1		-,-

ADJUDICACIONES QUE HAN TENIDO LUGAR.	
Al soldado del regimiento Húsares de la Princesa D. Pascual Zarza, el de D. José Manfredi, segundo Jefe del Colegio de Cadetes de Caballería	24.545
Quedan	265.794,18
	el de D. José Manfredi , segundo Jefe del Colegio de Cadetes de Caballería

IMPORTE.

Rs. cénts.

Madrid 20 de Enero de 1861.-El Brigadier, Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.-V. B. El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

ESTADO EN QUE SE REASUMEN LAS CANTIDADES QUE QUEDAN A DISPOSICION DE ESTA JUNTA, CON EXPRESION DE LA FORMA EN OUR SE HALLAN.

The same of the sa	
Cantidades existentes.	Rs. cénts.
De donativos de carácter generaldem de carácter especial	4.879.305,70 265.794,48
Suma	2.145.099,88
Valores en ous societan	

En resguardos de la Caja de Depósitos. 2.005.972,64 En libranzas y letras pendien-En metálico..... 5.243.62

Madrid 20 de Enero de 1861.—El Brigadier, Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga. — V.º B.º — El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

Diferencia.....

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

LA ALIANZA, COMPAÑIA DE SEGUROS EN LIQUIdacion.-La comision liquidadora de la expresada Compañía convoca á junta general de señores accionistas para el dia 24 de Febrero próximo con el fin de enterarles del estado de su cometido, y de resolver algun particular que se necesita para dar por terminadas las funciones de la comision, como virtualmente se halla la liquidacion de la Compañía.

La junta tendrá lugar en la calle del Baño, núm. 3, á la una de la mañana del referido dia.—Por el liquida-

dor, Manuel María Martinez.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID à Zaragoza y à Alicante.—Habiendo acordado esta compañia contratar el suministro del algodon borra que la misma puede necesitar en todo el corriente año de 1861, procederá á la subasta de dicho suministro el 11 de Febrero próximo á las cuatro de la tarde. Las personas que quieran interesarse en ella deberán

ciones con arreglo al model formular sus propos continuacion se inserta, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Direccion de la compañía, estacion de Atocha. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se

recibirán desde las cuatro a cuatro y media de la tarde del mencionado dia. El remate tendrá lugar en la estacion indicada ante

los señores indivíduos del Consejo de administracion y el Sr. Director general de la compañía. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los

Se declarará por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, quedando al arbitrio del Consejo el admitir ó no su proposicion dentro de los cuatro dias siguientes al de la subasta.

Madrid 23 de Enero de 1861.-El Director general, Prompt de Madiedo.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el suministro del algodon borra que pueda necesitar la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante en todo el año actual de 1861, se obliga à entregar con sujecion à él las cantidades que de dicho artículo se le pidan al precio de...... arroba castellana, puesta en uno de los almacenes de la com-pañía. (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

PARA MANILA.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CADEZ á la mayor brevedad la magnifica fragata española clipper Concepcion, su Capitan D. Juan T. Tuton. Admite carga à flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de San-

ta Catalina, núm. 8.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 25 de Enero de 1861.

Consolidados..... 91 1/2 á 5/8.

Amberes 21 de Enero. — Interior, 48 1/16. — Diferida

Amsterdam 19 de Enero. - Interior, 47 3/4. - Diferi-

Francfort 19 de Enero. — Interior, 46 3/4. — Diferida

ESPECTACULOS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche. — La Favorita, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. - A las ocho de la noche. -La peor cuña, comedia nueva en tres actos y en verso, original.—La flor del Perchèl, baile.—Las tramas de Garulla, pieza cn un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las seis de la noche. -El postillon de la Rioja.—Una vieja.—Un caballero parti-

A las doce y media de la noche tendrá lugar el tercer baile de máscaras en este teatro

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho de la noche. — Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Rosa Tenorio.—Sinfonia de Guillermo Tell. —El toque del alba, dra-ma nuevo en tres actos, original.—La flor de la Macarena, baile nuevo andaluz, compuesto y dirigido por D. Antonio Ruiz.—El diablo cojuelo, comedia en un acto, original de D. Tomás Rodriguez Rubí. TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho de la noche se

ejecutará el drama titulado La conjuracion de Venecia, no habiendo omitido la empresa gasto alguno para presentar esta obra con el mayor lucimiento posible. TEATRO DE LOPE DE VEGA.—Las sociedades Eliseo ma-

drileño y Union dramática celebran su tercer baile extraor. dinario de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Policarpo, Obispo y mártir, y Santa Paula, viuda romana.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas gerónimas de la Concepcion.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE ENERO

DE 1861.

HORAS. redaci	netro doá6° tura el grado: s. Reaumu	n tura en gra s dos centí	a- Direction	ESTADO DEL CIELO.
9 m. 71 12 m. 71 3 t. 71 6 t. 71	6,57 7,58 3°,0 7,95 8°,2 7,26 10°,0 7,64 9,06 5°,0	3°,8 40°,3 12°,5 7°,8	N. E N. E N. E N. E	Despejado Idem.
Temperatura xima del dia Temperatura	1 10°,3	12°,9		
xima al sol. Temperatura nima del di	22°,9			

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

0,6 milímetros.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Enero á las ocho de la mañana.

Evaporacion en las 24 hs..

Lluvia en las 24 horas...

	Barómetro	Temperatu-	Direccion	Estado	
Lecalidades.	en milíme- tros á 0° y	ra en grados		del	
	al nivel del mar.	centígrados.	viento.	cielo.	
S. Fernando Lisboa Madrid	773,5 773,0 770,5	7,9	N. N. E	Algs. nubes Muy nub.* Despejado.	

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el 20 de Enero de 1861 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque. París. Bayona. Lyon Bruselas. Viena. Turín. Roma. Florencia. San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenhague. Greenvich. Leipzig.	771,1. 770,2. 766,0. 766,0. 9 748,2. 760,0. 760,4.	-3°,6. 0°,23°,21°.08°,87°,5. » -15°,5. 4°,013°,21°,8.	S. S. O. E	Cubierto. Sereno. Niebla. " " Nubes.
	l	1	i	i

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. 2.048 arrobas de harina de id. 1.323

arrobas de carbon. 4.024

vacas, que componen 47.358 libras de peso. carneros, que hacen 9.229 libras de peso. 353 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. ldem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba, y de 34 á 42

Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra. Tocino añejo, de 70 á 71 rs. arroba, y de 26 á 28 cuartos libra. Idem fresco, de 22 á 24 cuartos libra.

Presidente, Manuel de la Concha.

Idem en canal, de 63 á 66 rs. arroba. Lomo, de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 96 à 106 rs. arroba, y de 38 à 46 cuartos Aceite, de 76 á 78 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos

Patatas, de 4 á 6 ½ rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 á 24 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 29 1/2 rs. id.

Trigo vendido..... 2.491 fanegas.

Quedan por vender.. 516.

Idem mínimo..... 46. Idem medio...... 50,87. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 25 de Enero de 1861. - El Alcalde-Corregi dor, Duque de Sesto.

Precio máximo..... 53.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 25 de Enero de 1861 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49; á plazo, 49-05 á fin cor. vol.; 49-70 fin próx. vol. pri. de 40 c.; 49-30 fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42-15; á plazo, 42-15 fin cor. ó á vol.; 42-40 á fin próx, vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado,

Idem del personal, id., 21-40 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 98.25.

Idem de á 2.000 rs., id., 98-50 d. 95-75 p. 94-50.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 91-50 p.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, idem.

Plazas del reino.

1						
	Albacete	1/2		Lugo	1	
	Alicante		1/8	Málaga		1/8
	Almería		1/4 p.	Murcia		'
	Avila	par d.		Orense	1 p.	
	Badajoz	1/8	١ ا	Oviedo		3/8 d.
	Barcelona		5/8	Palencia		1/4 d.
	Bilbao		3/4	Pampiona		.,
	Bárgos		1/4	Pontevedra.		
	Cáceres		1/8	Salamanca.		
	Cádiz	par.		San Sebas-		• •
	Castellon			tian		1/2 d.
	Ciudad-Real.	١		Santander.		5/8
	Córdoba	1/4 d.		Santiago	1/2 d.	,,,
	Coruña	3/8 p.		Segovia	par.	
	Cuenca	о, о р.		Sevilla		
	Gerona	l .:	::	Soria		
,	Granada	1/2		Tarragona.	0/ 1 u.	1/4
	Guadalajara.		4/4 p.	Teruel		'''
	Huelva			Toledo	3/4 d.	• •
	Huesca			Valencia	0, 4 u.	1/4 p.
	Jaen	3/8 p.		Valladolid		3/8 d.
'	Leon			Vitoria		1/2 d.
	Lérida		•••	Zamera		
.	Logroño	1/4 d.	•••	Zaragoza	Pai u.	1/4
1	Logiono	1/4 (1.		Lai a 50La		'/*
-	!	1	1	i i	1	l